

## CONTENIDO

### Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	/ Descripción	Pág.
<b>MARZO/2020.</b>		
10	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
13	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 30	02
24	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	03
24	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 32	04
	<b>ANEXOS</b>	<b>05</b>
	<b>VARIOS</b>	<b>135</b>

### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. 10 DE MARZO DE 2020.

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo de 2020. Retirando del orden del día, el punto número cinco, referente Informe de la Secretaría de Administración y en consecuencia los siguientes puntos se recorren en su numeración. Quienes estén a favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.
2. Aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero, celebrada el 25 de febrero del 2020, así como a la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de febrero del año en curso. APROBADO POR UNANIMIDAD.
3. Iniciativa popular presentada por ciudadanos del Municipio, a fin de que sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para su estudio y dictaminación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.
4. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta y los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. APROBADO POR UNANIMIDAD.
5. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración de Convenio General de Colaboración en Materia de Atención Integral de los Adolescentes en riesgo y conflicto con la Ley, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León. APROBADO POR UNANIMIDAD.
6. Dictamen número CHPM 2018-2021/014/2020/DI, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.
7. Dictamen número CHPM 2018-2021/015/2020/DI, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.
8. Dictamen número CHPM 2018-2021/016/2020/DP, DEL EXPEDIENTE 15/20, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

9. Dictamen número CHPM 2018-2021/017/2020/SFT, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen número COYDU 2018-2021/011-2020/NCCON 31192-2019, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN DEL REGIDOR ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO.

11. Dictamen número COYDU 2018-2021/013-2020/NFL 31171-2019, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12. Dictamen número COYDU 2018-2021/017-2020/NCLC 31766--2020, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN DEL REGIDOR ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO.

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 30. 13 DE MARZO DE 2020.**

1. Orden del Día programado para esta Trigésima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de los asuntos descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración de Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Instituto Nacional Electoral. APROBADO POR UNANIMIDAD.

4. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la autorización del Uso de Firma Electrónica Avanzada (e-firma). APROBADO POR UNANIMIDAD.

5. Dictamen número CGYR 2018-2021/001/2020, en los términos expuestos. Es decir, en lo general y con la reserva del artículo 352 a la que hizo referencia el regidor Ernesto Chapa. Quienes estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor en lo general. APROBADO POR UNANIMIDAD.

6. Solicitud de la síndica Valeria Guerra Siller, de considerar que este asunto está suficientemente discutido. APROBADO POR MAYORÍA, CON 8 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO, BRENDA TAFICH LANKEAU, KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ Y JUAN GABRIEL RAMÍREZ CONDE

7. Propuesta, por parte del regidor Ernesto Chapa, que ya se leyó, que ya se expuso y en ese sentido, someto a votación la propuesta hecha por el regidor Ernesto Chapa, de modificar el artículo 352, en los términos en lo que él lo indicó. Quien esté a favor de la propuesta, de la moción hecha por el regidor Ernesto Chapa. NEGADO POR MAYORÍA, CON 8 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ, DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO, JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES, EL SÍNDICO FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, SÍNDICA VALERIA GUERRA SILLER, LA REGIDORA MÓNICA LUCÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y LA REGIDORA VENECIA GUZMÁN ELIZONDO.

8. Dictamen número CGYR/2018-2021/002/2020, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA, CON 9 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES DEL REGIDOR ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO, LA REGIDORA KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ Y EL REGIDOR JUAN GABRIEL RAMÍREZ CONDE.

9. Dictamen número CGYR/2018-2021/003/2020, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen número CSDS 2018-2021/001/2020, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.  
24 DE MARZO DE 2020.**

1. Propuesta de otorgará el uso de la voz, cuando así lo soliciten, precisándose que tendrán de derecho a voz y no a emitir voto en los asuntos a traten la presente sesión ordinaria. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo de 2020. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3. Aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Primer Sesión Ordinaria del mes de marzo, celebrada el 10 de marzo del 2020, así como a la Trigésima Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de marzo del año en curso. APROBADO POR UNANIMIDAD.

4. Aprobación de la iniciativa popular presentada por ciudadanos del Municipio, antes señalados, a fin de que sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para su estudio y dictaminación. APROBADO POR UNANIMIDAD.

5. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. APROBADO POR UNANIMIDAD.

6. Dictamen número CHPM 2018-2021/018/2020/DE, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

7. Dictamen número CHPM 2018-2021/019/2020/DE, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

8. Dictamen número CSPYMA-2018-2021/004/2020, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

9. Dictamen número CSPYN-2018-2021-001/2020, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen número COYDU 2018-2021/018-2020/NCCON 31138-2019, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.

11. Dictamen número COYDU 2018-2021/019-2020/NFL 31162-2019, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.



# ANEXOS

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.  
13 DE MARZO DE 2020.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracciones III y V, 157, 158 fracción I, 159 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracciones XI y XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN RIESGO Y CONFLICTO CON LA LEY, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que el objetivo del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, lo es fijar los mecanismos para que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, desarrollen procesos específicos para ofrecer atención integral a los adolescentes mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad

**SEGUNDO.** El proyecto del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León.



—  
Almas y Libertad  
Carretera, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 3610 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y Apartado B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables:

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1989, señaló un compromiso del Estado Mexicano para adoptar a nivel federal los principios establecidos en la Convención y actualizar su legislación e instituciones.

**QUINTA.** Que, derivado de lo anterior, el 12-doce de diciembre de 2005-dos mil cinco, se reformó el artículo 18 constitucional, mediante el cual se estipula que la Federación, los Estados y el Distrito Federal hoy Ciudad de México, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para quienes hayan cometido un delito y se encuentren en un rango de entre 12-doce y menos de 18-dieciocho años de edad y que las personas menos de 12-doce años serán sujetos únicamente de asistencia social.

**SEXTA.** Que en fecha 10-diez de septiembre de 2006-dos mil seis, se reformó el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante el cual se modificó el Sistema de Justicia para Adolescentes en la entidad.

**SEPTIMA.** Que la Secretaría de Gobernación, creó en el 2013-dos mil trece el Programa Nacional de Prevención del Delito y como parte de las estrategias en el ámbito psicosocial para la prevención



Jirrey Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 5460 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

de la delincuencia juvenil, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, implementó el Centro de Atención Integral para Adolescentes, fundamentado en los artículos 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, además de los artículos 24 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, con el objetivo de atender a los adolescentes en situación de riesgo, sujetos a una investigación o procedimiento judicial para generar en ellos capacidades y competencias que les permitan reducir la posibilidad de reincidencia y adquirir una función constructiva en la sociedad.

**OCTAVA.** Que a través del subsidio brindado por el Programa Nacional de Prevención del Delito del año 2013-dos mil trece al 2016-dos mil dieciséis se rehabilitó 1-un espacio físico para la instalación del Centro Municipal para la Atención Integral de los Adolescentes en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se dotó al mismo del mobiliario y equipo de cómputo, se costó el pago nominal de 3-tres servidores públicos de las áreas de psicología y trabajo social, además de brindarse capacitación a todo el personal que opera en dicho centro.

**NOVENA.** Que la expedición de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, el 1-primero de junio de 2016-dos mil dieciséis, específica que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y a los Secretarios de Seguridad Pública de los Municipios en el ámbito de sus competencias la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que se realicen en los diversos ámbitos de competencia en materia de prevención de la violencia y la delincuencia y que entre sus estrategias se comprenden medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante la implementación de programas de reinserción social o de tratamiento centrados en truncar las trayectorias delictivas y la repetición de conductas.

**DÉCIMA.** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, acuerdan que con la finalidad de fomentar el pleno desarrollo que evite la reiteración de comportamientos delictivos, se protegerá y atenderá a todos aquellos adolescentes que se vean involucrados en la comisión de una falta administrativa, se encuentren sujetos a una investigación o procedimiento judicial. En ese caso, convienen las partes que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por conducto del Centro de Atención Integral para Adolescentes (CAIPA), será el órgano rector que vincule, coordine y supervise la atención integral que se brinde a los adolescentes. Por lo que se compromete a recibir a los adolescentes remitidos por las diversas instituciones; Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Fiscalía General de Justicia del Estado, el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, el Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores y la Secretaría de Educación.

En ese caso, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, e una vez recibidos a los adolescentes que remita la autoridad respectiva, se compromete a realizar el proceso de entrevista inicial y evaluación integral del caso, a efecto de dictaminar la remisión del adolescente ya sea al Municipio o al Centro de Atención Integral para Adolescentes de la Secretaría para su debida



Juntos y libres  
 Centro, C. P. 66100  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 9433 4436  
 www.sanpedro.gob.mx

atención, tratamiento y seguimiento correspondiente, considerando la ubicación geográfica del domicilio del adolescente y el tipo de problemática que presente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Por su parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se compromete a recibir en el Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes a cada uno de los adolescentes que le sean enviados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, con el fin de brindarle la atención integral correspondiente, en la medida que éstos no sobrepasen la capacidad estructural, técnica y atención profesional que se les brinde a los adolescentes. Asimismo, se compromete a establecer acuerdos de vinculación con la Coordinación de Jueces Cívicos adscrita a la Dirección de Justicia Cívica para la referencia y atención de adolescentes en situación de riesgo que permita fortalecer la estrategia de prevención terciaria implementada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Que el Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno. Pudiendo darlo por terminado sin que medie resolución judicial alguna mediante notificación al responsable operativo de la contraparte, a la que se comunicará la terminación con una anticipación de cuando menos 30-treinta días hábiles, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que a esa fecha se encuentren pendientes por cumplir.

**DÉCIMA TERCERA.** Por lo antes expuesto, fundado y motivado, y en aras de la colaboración con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y así cumplir con lo señalado en el antecedente primero de esta propuesta.

Por tanto, se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN RIESGO Y CONFLICTO CON LA LEY, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en los términos de las consideraciones de esta propuesta.

**SEGUNDO.** Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndico Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Seguridad Pública, a la Directora de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6600 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

Secretaría del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo tendrá validez a partir de la aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

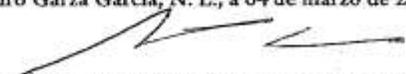
**CUARTO.** El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios a que interviene.

5

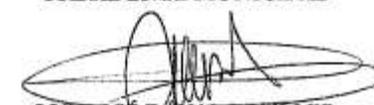
**QUINTO.** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Garza García, N. L., a 04 de marzo de 2020



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66204  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 2460 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

## DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTES. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 25-veinticinco de febrero del 2020-dos mil veinte, nos fue turnado mediante Oficio número SFT-DI-092/2020, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos a la propuesta de celebración de un **Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addéndum correspondiente al año 2020-dos mil veinte, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular del Estado, y el Municipio de San Pedro Garza García;** respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** En la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 23-veintitres de Enero del 2020-dos mil veinte, se recibió el Oficio PF-CG-305/202, suscrito por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante el cual, remite proyecto del Convenio y Addéndum en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio 2020-dos mil veinte, para consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que se proceda a la firma por las Autoridades competentes de la Administración Municipal.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 460 4493  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158 fracción I, 159 fracción I, y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, podrá celebrar Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, entre otros con el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERA.-** Conforme lo establece el artículo 33 fracción I inciso o) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, Convenios de Coordinación con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal.

**CUARTA.-** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones Segunda y Tercera, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Único de este Dictamen; en la sesión celebrada el 27-veintisiete de Febrero del 2020-dos mil veinte, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la propuesta para suscribir el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addendum correspondiente al año 2020-dos mil veinte, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado ("EL ESTADO"), el Instituto de Control Vehicular del Estado ("EL INSTITUTO") y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León ("EL MUNICIPIO"), en conjunto denominados "LAS PARTES", instrumento, cuyo proyecto refleja lo siguiente:

▪ **CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR**

El Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

"EL MUNICIPIO" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas Leyes, procediendo a



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T +52 (51) 8400 4400  
www.sanpedro.gsb.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal correspondiente y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

"EL MUNICIPIO" entregará a "EL INSTITUTO", la información en materia de:

- a) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.
- b) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.
- c) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.
- d) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- e) Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Tránsito y Vialidad correspondiente.

Con excepción, a lo dispuesto en el Convenio en mención, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 5-cinco, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

"EL MUNICIPIO", dentro de las 12-doce horas siguientes a aquella en que efectúe la retención provisional de una licencia para conducir, con motivo de la comisión de una infracción que tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO", a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" la resolución que determine sobre la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de las 12-doce horas siguientes a aquella en que haya efectuado la notificación de la misma al infractor, a fin de que "EL INSTITUTO" realice las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, debiendo también informar, en el mismo plazo, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas o jurisdiccionales que revoquen, nulifiquen, modifiquen o confirmen la resolución emitida por "EL MUNICIPIO".

De igual manera, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL INSTITUTO" sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquella en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por "EL MUNICIPIO".

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020



Oficina de Asesoría y Atención al Ciudadano  
 Calle 10 de Mayo, S. P. 66200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (51) 4430 4400  
 www.sanpedro.gob.mx

De conformidad con los acuerdos y lineamientos que, en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, "EL INSTITUTO" podrá proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos.

En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, "EL INSTITUTO" no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los Municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, respecto del periodo comprendido del día 1º-primero de enero de 2015-dos mil quince al día 15-quince de diciembre de 2019-dos mil diecinueve; facultándose a "LAS PARTES", a ampliar el periodo hasta el 31-treinta y uno de diciembre de cada año, en cita.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover alguna inconformidad respecto a las citadas multas, "EL INSTITUTO" prestará los servicios de control vehicular y recabará la manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante "EL MUNICIPIO" el escrito de inconformidad correspondiente.

"EL INSTITUTO", al realizar la recaudación a cuenta de "EL MUNICIPIO", descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

En caso de que la resolución que emita "EL MUNICIPIO", respecto de la inconformidad presentada, no sea favorable al promovente, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar la recaudación de la multa respectiva, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a eliminar de los listados que posteriormente envíe a "EL INSTITUTO" dichas multas, de conformidad con lo establecido en dicho Convenio.

Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas, anteriormente referida, "EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL INSTITUTO", la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Octava.

"EL INSTITUTO" podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.



Juarez y Libertad  
Centro, C. P. 46300  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 4491 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

En todos los casos, corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL INSTITUTO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

"EL MUNICIPIO" acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad, de las impuestas respecto del periodo comprendido del día 1º-primero de enero de 2015-dos mil quince al día 15-quince de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

Se considerará que los descuentos operaron de manera automática al realizarse el trámite respectivo ante "EL INSTITUTO", conforme a lo siguiente:

- a) 30% por los pagos realizados durante el mes de enero.
- b) 20% por los pagos realizados durante el mes de febrero.
- c) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que "EL MUNICIPIO", implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a "EL INSTITUTO" para su debida aplicación.

"LAS PARTES" acuerdan que, "EL INSTITUTO" recibirá como incentivo el equivalente al 20%-veinte por ciento del importe total de las multas recaudadas y entregará el 80%-ochenta por ciento restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL INSTITUTO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10-diez días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el Convenio.

Lo anterior, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO", dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes entregue a "EL INSTITUTO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe de las multas con la deducción del incentivo, una vez entregado el recibo oficial, "EL INSTITUTO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" enviará mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo 2-dos cortes de dicha información, 1-uno por el periodo comprendido del 1º-primero de enero al 30-treinta de junio de 2020-dos mil veinte, y otro, por el periodo comprendido del 1º-primero de julio al 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, remitiendo esta

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Urquiza  
Carretera, C. B. 66204  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

información a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 15-quince días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda de cada periodo. La información a que se hace mención deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre del infractor
- Número de licencia para conducir
- Número de la placa de circulación del vehículo e importe pagado, cancelado, revocado o nulificado en cada caso.
- Marca del vehículo
- Modelo y/o Tipo del vehículo
- Color del vehículo.

Al efecto, "EL MUNICIPIO" designa como enlace, para efectos de dar cabal cumplimiento al Convenio, al C. Héctor Eliezer Garza Caballero, Encargado de Placas y Licencias, Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, correo electrónico hgarzaca@sanpedro.gob.mx, teléfono 89-88-60-13, quien además será el responsable de dar puntual seguimiento a las quejas que se presenten por cualquier medio ante "EL INSTITUTO", con motivo de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" podrá colaborar con "EL MUNICIPIO", para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere el Convenio en cita.

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" facultará a "EL ESTADO", a través de sus autoridades competentes, para realizar la liquidación, notificación, requerimiento de pago y el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales correspondientes, respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO"; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

"EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL ESTADO", la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

"EL ESTADO" percibirá como incentivo el equivalente al 30%-treinta por ciento del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente Cláusula, debiendo entregar el 70%-setenta por ciento restante a favor de "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 15-quince días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a lo anteriormente expuesto, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe "EL MUNICIPIO", los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8420 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

"EL MUNICIPIO", dentro de los 6-seis meses siguientes a la suscripción del presente documento, se compromete a realizar las acciones necesarias para la modificación de los ordenamientos legales correspondientes, que tengan como finalidad el incremento en un 50%-cincuenta por ciento de las sanciones a aquellos conductores que pongan en circulación vehículos que no porten los medios de identificación vehicular vigentes.

"EL MUNICIPIO" informará a "EL ESTADO" y a "EL INSTITUTO", sobre la modificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de 15-quince días hábiles siguientes a la realización de la misma.

"EL MUNICIPIO" se compromete, a partir de la celebración del Convenio y durante la vigencia del mismo, a realizar todas las acciones que sean necesarias en materia de tecnologías, coordinado por "EL INSTITUTO", con el fin de llevar a cabo de una manera eficiente el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Convenio en cita. De común acuerdo, se podrán destinar parte de los recursos referidos en la Cláusula Novena del presente convenio para estos fines.

Dicho Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los 10-diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por "LAS PARTES", a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento del Convenio serán resueltas de común acuerdo.

El Convenio surtirá efectos a partir del 1º-primero de enero de 2020-dos mil veinte y estará vigente hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte.

▪ **ADDÉNDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR**

"EL MUNICIPIO" vigilará en todo momento que los vehículos que circulen en su territorio porten los medios de identificación vehicular vigentes, procediendo a detener y remitir al lote autorizado, en los términos de las disposiciones aplicables, a aquellos vehículos que no porten sus medios de identificación vehicular vigentes, incluyendo aquellos con placas foráneas cuyo propietario tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" podrán coordinar acciones conjuntas para verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, incluyendo lo concerniente a que los automovilistas cuenten con la licencia de conducir correspondiente. "EL ESTADO" otorgará a "EL MUNICIPIO" un incentivo equivalente al 50%-cincuenta por ciento de las contribuciones estatales y sus accesorios que se recauden de cada vehículo que renueve sus medios de identificación vehicular.



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 9400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

"EL MUNICIPIO" deberá de remitir a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes de enero de 2021-dos mil veintiuno, la información relativa de los vehículos que fueron detenidos y remitidos al lote autorizado, durante el periodo comprendido del 1º-primero de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, con la finalidad de que "EL INSTITUTO" verifique cuales vehículos detenidos renovaron sus medios de identificación vehicular.

8

Por su parte, "EL INSTITUTO", de acuerdo a la información proporcionada, comunicará a "EL MUNICIPIO" y a "EL ESTADO", dentro de los 10-diez días hábiles del mes enero de 2021-dos mil veintiuno, los importes recaudados de los vehículos que fueron detenidos y que renovaron sus medios de identificación vehicular.

"EL ESTADO", de acuerdo con la información proporcionada por "EL INSTITUTO", entregará el incentivo correspondiente a "EL MUNICIPIO" durante los primeros 15-quinque días naturales del mes de febrero 2021-dos mil veintiuno.

El Addendum forma parte del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular suscrito por "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación que corresponda.

El presente Addendum surtirá efectos a partir del 1º-primero de enero de 2020-dos mil veinte, y estará vigente hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se APRUEBA la celebración del Convenio y Addendum en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio 2020-dos mil veinte, conforme a los antecedentes y consideraciones expuestos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** - Se Instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, para que suscriban el Convenio y Addendum indicado en el ordinal que antecede, y una vez suscrito, sea remitido para los efectos a que hubiera lugar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.



Juárez y Urbistal  
Carretera, C. R. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.nl

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

**TERCERO.-** El Convenio y Addéndum deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus convenios, con una vigencia del 1º-primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre del 2020-dos mil veinte.

**CUARTO.-** Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

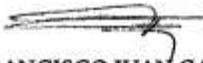
**QUINTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

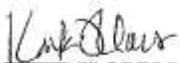
**SÉPTIMO.-** Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de febrero del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
**SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
**TERCER REGIDOR**  
**Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ**  
**DÉCIMA REGIDORA**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

## DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-

1

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en 25-veinticinco de febrero del 2020-dos mil veinte, nos fue turnado mediante oficio con referencia SFT-DI-098/2020, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos a la **propuesta de Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte**; respecto del cual esta Honorable Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10-diez de Diciembre de 2019-dos mil diecinueve, **Aprobó las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte**, que contiene los conceptos y montos a cobrar por los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en su funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, u otro ordenamiento, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

**SEGUNDO.-** Que a los integrantes de ésta H. Comisión, por oficio SFT-DI-098/2020, de fecha 25-veinticinco de Febrero del 2020-dos mil veinte, dictado por la contadora pública Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera del Municipio, nos fueron remitidos para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, diversos documentos que contienen la **propuesta de Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte**, con el objeto de actualizar algunos conceptos, cuotas y tarifas, respecto a la **Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Secretaría de Cultura y Educación**, para quedar en la forma en que se indica en el Anexo que se acompaña al presente Dictamen.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos



Juárez y Libertad  
Centro, S. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52) 811 8410 8410  
www.sanpedro.gsk.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2

**SEGUNDA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 100 fracciones III, IV y XXIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 3 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y artículo 28 inciso a), fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que medularmente establecen; que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, Contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios indicados en la **propuesta de la Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte** que nos ocupa, es necesario contar con la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERA.-** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en la Consideración Segunda, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Segundo y Anexo que se acompaña a este Dictamen; en la sesión celebrada el 27-veintisiete de Febrero del 2020-dos mil veinte, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación a la **propuesta de Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte**; se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, para quedar en la misma forma en que fue propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tienen a bien someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para su Consideración y en su caso Aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **APRUEBAN** la Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte, contenidas en el Anexo que se acompaña al presente Dictamen, para su entrada en vigor a partir de su aprobación, y su vigencia se mantendrá por tiempo indefinido hasta que se aprueben modificaciones a las mismas, ello, conforme a los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo de este instrumento.



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

**SEGUNDO.-** Se **AUTORIZA** al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio, aplique la **Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte**, contenidas en el documento Anexo al presente Dictamen.

3

**TERCERO.-** Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen, así como su Anexo que contiene la **Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte**, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Apartado A, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

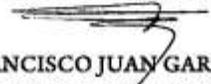
**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

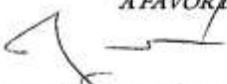
**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

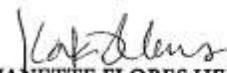
**SEXTO.-** Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de febrero del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN**  
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**  
**DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
**SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
**TERCER REGIDOR**  
**Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ**  
**DÉCIMA REGIDORA**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*



Unidad y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 6460 4400  
www.sanpedro.gob.mx

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

## ANEXO

SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	
DIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN	
CUOTAS	
<b>*USO EN VÍA PÚBLICA</b>	
	<b>2020</b>
POR VENTA MENOR A 20 DÍAS (POR DÍA)	2
PARA SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA (LAVACOCHEES, JARDINEROS, RECOLECTORES, VALET PARKING, ETC.) (POR TRIMESTRE)	3
REALIZACIÓN DE ENCUESTAS (POR DÍA)	2
COLECTAS Y /O BOTEOS (POR DÍA)	3
ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES, HUMANITARIOS, EDUCATIVOS Y/O RELIGIOSOS POR EVENTO	3
<b>ANUENCIAS PARA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL</b>	
	<b>2020</b>
CAMBIO DE TITULAR DE LA ANUENCIA Y/O NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	22
ANUENCIA PROVISIONAL	0.2 CUOTAS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN.
<b>PERMISOS DE EVENTOS PRIVADOS</b>	
	<b>2020</b>
EVENTOS PRIVADOS EN CASA HABITACIÓN (POR EVENTO)	3
EVENTOS PRIVADOS SIN ALCOHOL (FIESTAS INFANTILES, PRESENTACION DE PRODUCTO, ETC. )	10 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA , HASTA EL TERMINO DEL EVENTO.
EVENTOS PRIVADOS EN LUGAR PÚBLICO (PLAZAS PÚBLICAS, PARQUES PÚBLICOS, O SIMILAR) POR EVENTO	2
EVENTOS PRIVADOS EN SALONES POLIVALENTES, CASA DE LA CULTURA LA CIMA Ó LUGARES PÚBLICOS SIMILARES (BODAS, CUMPLEAÑOS, DESPEDIDAS DE SOLTERAS, BAUTIZOS O SIMILARES) . POR EVENTO	3
EVENTOS PRIVADOS CON ANUENCIA PROVISIONAL ESPECIAL CON ALCOHOL (VIGENCIA DE 1 DÍA ).	23
<b>PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS</b>	
	<b>2020</b>
EVENTOS PÚBLICOS ARTÍSTICOS (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 5, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE EVENTOS VIGENTE) CON ALCOHOL (POR EVENTO)	23
EVENTOS PÚBLICOS O PRESENTACIONES DE TEMPORADAS	30 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA , HASTA EL TERMINO DEL EVENTO.
EVENTOS PÚBLICOS O PRESENTACIONES DE TEMPORADA CON ALCOHOL	30 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO, A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA , HASTA EL TERMINO DEL EVENTO. Y POR EL CONSUMO DE ALCOHOL 0.2 CUOTAS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN.
EVENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS EN EL PARQUE RUFINO TAMAYO (APLICABLE A EVENTOS QUE EFECTUEN DONATIVOS A FAVOR DEL PARQUE)	2

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

1

## ANEXO

NOTAS PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS :	
SOBRE EL PAGO DE PERMISOS, QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO:	
*EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	
*EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS.	
CUOTAS	
CARRERAS DEPORTIVAS	
REVISIÓN DE LOGÍSTICA E INSPECCIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS, MARATÓN Y/O SIMILARES	
CARRERAS DE HASTA 5K	80 UMA
CARRERAS DE 5.1 K A 10 K	150 UMA
CARRERAS DE 10.1 EN ADELANTE	200 UMA
PANTEONES	
2020	
INHUMACIONES	17
REINHUMACIONES	17
EXHUMACIONES	17
RENTA DE UNA GAVETA 6 AÑOS	33
RENTA DE UN OSARIO POR 6 AÑOS	23
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOTES	3
GAVETA ADICIONAL	70
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
TARIFAS	
GUARDERÍAS CENDI No. 1, 2 Y 5	
2020	
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)	
DE \$0 A \$1,000.00	\$130.00
DE \$1,001.00 A \$2,000.00	\$260.00
DE \$2,001.00 A \$3,000.00	\$390.00
DE \$3001.00 A \$4,000.00	\$520.00
DE \$4,001.00 A \$5,000.00	\$650.00
DE \$5,001.00 A \$6,000.00	\$780.00
DE \$6,001.00 A \$7,000.00	\$910.00
DE \$7,001.00 A \$8,000.00	\$1,040.00
DE \$8,001.00 A \$9,000.00	\$1,170.00
DE \$9,001.00 A \$10,000.00	\$1,300.00
DE \$10,001.00 A \$11,000.00	\$1,430.00
DE \$11,001.00 A \$12,000.00	\$1,560.00
DE \$12,001.00 A \$13,000.00	\$1,690.00
DE \$13,001.00 A \$14,000.00	\$1,820.00
DE \$14,001.00 A \$15,000.00	\$1,950.00
DE \$15,001.00 A \$16,000.00	\$2,080.00
DE \$16,001.00 A \$17,000.00	\$2,210.00
DE \$17,001.00 A \$18,000.00	\$2,340.00
DE \$18,001.00 A \$19,000.00	\$2,470.00
MAS DE \$19,001.00	\$2,600.00
NOTA: SI TIENE MÁS DE 1 NIÑO LA CUOTA SE DIVIDE ENTRE LOS HERMANOS, MÁS UN 20% DE LA TARIFA VIGENTE	
BECA 100% A HIJOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES.	

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

2

## ANEXO

TARIFAS	
CENTRO INTERGENERACIONAL (GUARDERIAS )	2020
<b>CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)</b>	
DE \$0 A \$1,000.00	\$130.00
DE \$1,001.00 A \$2,000.00	\$260.00
DE \$2,001.00 A \$3,000.00	\$390.00
DE \$3001.00 A \$4,000.00	\$520.00
DE \$4,001.00 A \$5,000.00	\$650.00
DE \$5,001.00 A \$6,000.00	\$780.00
DE \$6,001.00 A \$7,000.00	\$910.00
DE \$7,001.00 A \$8,000.00	\$1,040.00
DE \$8,001.00 A \$9,000.00	\$1,170.00
DE \$9,001.00 A \$10,000.00	\$1,300.00
DE \$10,001.00 A \$11,000.00	\$1,430.00
DE \$11,001.00 A \$12,000.00	\$1,560.00
DE \$12,001.00 A \$13,000.00	\$1,690.00
DE \$13,001.00 A \$14,000.00	\$1,820.00
DE \$14,001.00 A \$15,000.00	\$1,950.00
DE \$15,001.00 A \$16,000.00	\$2,080.00
DE \$16,001.00 A \$17,000.00	\$2,210.00
DE \$17,001.00 A \$18,000.00	\$2,340.00
DE \$18,001.00 A \$19,000.00	\$2,470.00
MÁS DE \$19,001.00	\$2,600.00
NOTA: SI TIENE MÁS DE 1 NIÑO LA CUOTA SE DIVIDE ENTRE LOS HERMANOS, MÁS UN 20% DE LA TARIFA VIGENTE BECA 100% A HUOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES.	
CENTRO INTERGENERACIONAL (ADULTO MAYOR )	2020
<b>CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)</b>	
DE \$0 A \$999.00	\$60.00
DE \$1,000.00 A \$1,499.00	\$100.00
DE \$1,500.00 A \$1,999.00	\$120.00
DE \$2,000.00 A \$2,499.00	\$180.00
DE \$2,500.00 A \$2,999.00	\$240.00
DE \$3,000.00 O MAS	\$300.00
NOTAS: BECA 50% JUBILADOS DEL MUNICIPIO, DE LA TARIFA APLICABLE BECA 100% PADRES DE EMPLEADOS MUNICIPALES BECA 2X1 A MATRIMONIOS, DE LA TARIFA APLICABLE	

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

## ANEXO

TARIFAS	
CAFÉ SAN PEDRO Y PLAZA FATIMA	2020
REFRESCO 235 ML	\$10.00
JUGOS	\$20.00
TÉ LIPTON	\$20.00
BEBIDA ENERGIZANTE	\$20.00
NESTÉ	\$20.00
AGUA PURIFICADA 600 ML	\$15.00
PAPAS	\$12.00
CAFÉ AMERICANO 10 ONZAS	\$20.00
CAFÉ AMERICANO 12 ONZAS	\$25.00
CAFÉ CAPUCHINO 10 ONZAS	\$20.00
CAFÉ CAPUCHINO 12 ONZAS	\$35.00
TÉ CALIENTE	\$15.00
GALLETAS DE AVENA	\$10.00
GALLETAS OREO	\$10.00
PALOMITAS	\$15.00
PRODUCTOS ELABORADOS EN TALLER DE EDUCACIÓN ESPECIAL "MANOS DE ANGEL"	2020
HOJARASCA (PIEZA)	\$1.50
HOJARASCA (KG)	\$115.00
GALLETA DE AVENA (PIEZA)	\$3.00
QUEQUITO DE ZANAHORIA (PIEZA)	\$7.00
QUEQUITO DE VAINILLA (PIEZA)	\$6.00
GORDITA DE AZUCAR (PIEZA)	\$3.00
PAY DE QUESO HORNEADO CON FRESA Y CHANTILLI	\$30.00
DULCES TARUGO DE TAMARINDO CON CHILE	\$8.00
DULCES TARUGO DE TAMARINDO CON AZUCAR	\$8.00
BOLITA DE TAMARINDO CON CHILE	\$6.00
BOLITA DE TAMARINDO CON AZUCAR	\$6.00
PULPA DE TAMARINDO	\$12.00
TARRO # 12	\$12.00
TARRO# 16	\$18.00
TARRO TIPO JARRA	\$24.00
EMPANADA (PIEZA)	\$3.00
GALLETA DE MANTEQUILLA(KG)	\$145.00
QUEQUITO DE VAINILLA CON BETÚN (PIEZA)	\$10.00
QUEQUITO DE CHOCOLATE (PIEZA)	\$6.00
QUEQUITO DE CHOCOLATE CON BETÚN (PIEZA)	\$10.00
CARLOTA PAY DE LIMÓN	\$18.00
PLATO #10 PARA SURTIDO DE GALLETA	\$25.00

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

4

## ANEXO

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
DIRECCIÓN DE DEPORTES	
TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO	
<b>GIMNASIO CDI</b>	
<b>2020</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$200.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$250.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$100.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$350.00
LOCKER POR MES	\$80.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$150.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,500.00
<b>GIMNASIO VISTA MONTAÑA</b>	
<b>2020</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$120.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$150.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$60.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$220.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$150.00
LOCKER POR MES	\$60.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,500.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
<b>GIMNASIO SAN PEDRO 400</b>	
<b>2020</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$200.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$250.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$150.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,500.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
<b>GIMNASIOS SAN PEDRO RAZA</b>	
<b>2020</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$200.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$250.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$150.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
ALBERCA PÚBLICA NIÑO (MARZO - AGOSTO)	\$15.00
ALBERCA PÚBLICA ADULTO (MARZO - AGOSTO)	\$20.00
<b>RENTA DE INSTALACIONES</b>	
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,500.00

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

## ANEXO

TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO	
<b>GIMNASIO CANTERAS</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
	<b>2020</b>
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$120.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$150.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$60.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$220.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$150.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,500.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
<b>GIMNASIO EL OBISPO</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
	<b>2020</b>
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$120.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL)	\$220.00
<b>GIMNASIO JESÚS D. GONZALEZ</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
	<b>2020</b>
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$200.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$250.00
LOCKER POR MES	\$60.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,500.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
<b>GIMNASIO TAMPIQUITO</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
	<b>2020</b>
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$120.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$150.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$60.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$220.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$150.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIO PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,500.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
<b>CENTRO DEPORTIVO FUD</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
	<b>2020</b>
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$ 200.00
ACTIVIDAD DE GIMNASIA	\$ 500.00
PAQUETE FAMILIAR CON UN MINIMO DE 3 PERSONAS Y MAXIMO DE 5	\$ 400.00
PAQUETE FAMILIAR (2 PERSONAS)	\$ 300.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$ 100.00
RENTA MENSUAL DE LOCKER	\$ 80.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA	\$ 500.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA (GIMNASIA INCLUYE MOBILIARIO Y EQUIPO )	\$ 1,500.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$ 20.00
TALLER O CLINICA DEPORTIVA	\$ 200.00

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

6

## ANEXO

NOTAS GIMNASIOS Y CENTROS :	
*100% BECA EN USO DE INSTALACIONES A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS (EXCEPTO LOCKERS)	
*100% BECA EN USO DE INSTALACIONES A HIJOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y CENTRO DEPORTIVO FUD; MÁXIMO 5 PERSONAS POR CLASE)	
*100% BECA ALUMNOS REPRESENTATIVOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	
*50% EN RENTA MENSUAL DE ESPACIOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA Y SEMANA SANTA (EXCEPTO CENTRO DEPORTIVO FUD)	
*ACTIVIDADES ACUÁTICAS NO APLICAN EN PAQUETES FAMILIARES	
TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO	
TORNEO Y EVENTOS DEPORTIVOS 2020	
INSCRIPCIÓN POR EQUIPO POR TEMPORADA	\$500.00
CREDENCIAL LIGAS DEPORTIVAS	\$30.00
RENTA DE CANCHA PASTO SINTETICO POR HORA	\$250.00
DESCUENTOS PARA TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:	
*100% BECA PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO.	
*100% BECA ALUMNOS Y REPRESENTATIVOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS	
*100% BECA ADULTOS MAYORES.	
TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
GIMNASIO VISTA MONTAÑA, CANTERAS 2020	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$200.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$300.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$250.00
LOCKER POR MES	\$70.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,800.00
GIMNASIO OBISPO 2020	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$140.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL)	\$300.00
GIMNASIO SAN PEDRO 400 2020	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$200.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$250.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$80.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$320.00
LOCKER POR MES	\$80.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$250.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,800.00

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

7

## ANEXO

TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
<b>GIMNASIOS SAN PEDRO RAZA</b>	
<b>2020</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$180.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$80.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$320.00
LOCKER POR MES	\$80.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$250.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
ALBERCA PUBLICA NIÑO (MARZO - AGOSTO)	\$20.00
ALBERCA PUBLICA ADULTO (MARZO - AGOSTO)	\$25.00
<b>RENTA DE INSTALACIONES</b>	
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,800.00
<b>GIMNASIO JESÚS D. GONZÁLEZ</b>	
<b>2020</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$200.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$220.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$100.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$320.00
LOCKER POR MES	\$80.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,800.00
<b>GIMNASIO TAMPIQUITO</b>	
<b>2020</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$180.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$210.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$95.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$300.00
LOCKER POR MES	\$80.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$250.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,800.00
<b>GIMNASIO CDI</b>	
<b>2020</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$300.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$400.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$150.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$500.00
LOCKER POR MES	\$100.00
CAMPAMENTO DE VERANO (3 SEMANAS)	\$250.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,800.00

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

## ANEXO

TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
CENTRO DEPORTIVO FUD	2020
<b>SERVICIOS</b>	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$300.00
ACTIVIDAD DE GIMNASIA	\$700.00
PAQUETE FAMILIAR CON UN MINIMO DE 3 PERSONAS Y MAXIMO DE 5	\$600.00
PAQUETE FAMILIAR (2 PERSONAS)	\$500.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$150.00
RENTA MENSUAL DE LOCKER	\$100.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA	\$700.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA (GIMNASIA INCLUYE MOBILIARIO Y EQUIPO )	\$2,000.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
TALLER O CLINICA DEPORTIVA	\$300.00
<b>NOTAS GIMNASIOS Y CENTROS :</b>	
*100% BECA EN USO DE INSTALACIONES A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS (EXCEPTO LOCKERS)	
*ACTIVIDADES ACUATICAS NO APLICAN EN PAQUETES FAMILIARES	
TORNEO Y EVENTOS DEPORTIVOS	2020
INSCRIPCIÓN POR EQUIPO POR TEMPORADA	\$600.00
CREDENCIAL LIGAS DEPORTIVAS	\$30.00
PASTO SINTETICO (POR CADA HORA)	\$350.00
<b>DESCUENTOS PARA TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:</b>	
- 100% ADULTOS MAYORES.	
TARIFAS	
COORDINACIÓN DE CIBERCENTROS	2020
<b>KIOSCOS CIBERNÉTICOS</b>	
<b>SERVICIOS</b>	
RENTA DE INTERNET A PARTIR DE LA 2DA HORA	\$5.00
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO CARTA	\$1.00
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO OFICIO	\$1.50
IMPRESIÓN A COLOR TEXTO	\$3.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$5.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$7.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$2.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$3.00
SCANNER CON DIGITALIZACIÓN POR HOJA	\$1.00
PAPEL OPALINA	\$1.00
COPIA	\$1.00
LEGAJO	\$3.00
VENTA DE DISCO COMPACTO (CD)	\$9.00
VENTA DE DVD	\$11.00
MEMORIA USB 16 GB	\$100.00
CURSO BÁSICO DE DISEÑO (PHOTOSHOP O ILLUSTRADOR)	\$160.00
CURSO DE VERANO PARA NIÑOS (POR NIÑO)	\$150.00
CURSO DE VERANO HERMANO ADICIONAL	\$75.00
CURSO DE ROBOTICA	\$200.00
IMPRESIÓN TAMAÑO TABLOIDE	\$10.00
ENGARGOLADO	\$11.00
PLUMAS	\$3.00

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

**ANEXO**

**DESCUENTOS KIOSCOS CIBERNÉTICOS:**

- 100% ADULTOS MAYORES (IDENTIFICACIÓN)
- 100% EN ACCESO AL PORTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y AULA 24 HORAS
- 2X1 TODOS LOS VIERNES DEL AÑO

**NOTA:**

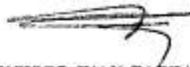
- BECAS EN CURSO Y HORAS RENTA (vigencia de un mes durante el año)

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA PODRÁ SUBSIDIAR O CONDONAR EL COBRO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS AQUÍ AUTORIZADAS EN LOS CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, APOYÁNDOSE PARA SU APLICACIÓN CON EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEBIENDO INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de febrero de 2020

**ASÍ FIRMAN EL ANEXO DEL DICTAMEN**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
*SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN*  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
*TERCER REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN*  
**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ**  
*DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN*

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO  
DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2020/DI  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE FEBRERO DEL 2020

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2020/DP  
DEL EXPEDIENTE 15/20**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

1. A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 27- veintisiete de febrero de 2020- dos mil veinte, nos fue turnado mediante escrito, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al expediente administrativo número 15/20, referente a la donación de 1-un vehículo municipal para el municipio de Los Aldama, Nuevo León, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 02-dos de marzo de 2020-dos mil veinte, se remitió a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, por parte de la Secretaría Particular, solicitud con número de Oficio SSPPYV 039/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, rubricado por el C. Jorge Luis Peña Peña, en su carácter de Presidente Municipal de Los Aldama, Nuevo León, solicitando una unidad blindada en donación para brindar más seguridad al desplazarse a cualquier evento o contingencia en su municipio y fuera de él, así como desempeñar de manera digna y eficaz el compromiso de servir y proteger a los habitantes del municipio de Los Aldama, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** La unidad para donación, es con motivo del programa de actualización vehicular implementado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que para los fines de la actual Administración Municipal, son incosteables y su mantenimiento significaría una erogación de recursos (mantenimiento, placas, refrendo, gasolina, seguro, etcétera) desproporcionada en relación a los beneficios esperados, la cual se describe a continuación:

FOLIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
69699	CAMIONETA GMC YUKON DENALI CON CONVERSIÓN A TAHOE BLINDADA	GMC	2009	1GKFK13209R126217

**TERCERO.-** Ahora bien, como objetivos principales de la presente administración municipal, consiste en coadyuvar al otorgar mejor servicio en seguridad y bienestar social, se presentó a conocimiento de esta Comisión la asignación del vehículo municipal mencionado en el antecedente segundo, al solicitante, y con ello se formalice la entrega de dicha unidad mediante contrato de donación, consiguiendo con ello certeza y legitimación a los fines públicos a que se destine.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para conocer, estudiar y proponer a la consideración de este Órgano Colegiado, el

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DEL 2020



Juicio y Libertad  
Carretera, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 4493 4493  
www.sanpedro.gob.mx

presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**SEGUNDA.-** Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el vehículo, objeto del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio privado del Municipio, toda vez que fue destinado a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilizó en esos fines.

**TERCERA.-** De conformidad a lo indicado por el artículo 211 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2226 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que la Donación es un contrato por el cual una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

**CUARTA.-** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones Segunda y Tercera, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes del presente Dictamen; en la sesión celebrada el 05-cinco de marzo del 2020-dos mil veinte, después de llevar a cabo su estudio, análisis y deliberación, se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la propuesta realizar la Donación, para que se suscriba entre las partes el Contrato de Donación, a fin de transmitir 1-un vehículo municipal, como se muestra en la tabla consignada en el antecedente segundo del presente dictamen, para asignarse al municipio de Los Aldama, del Estado de Nuevo León.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del



Amor y Libertad:  
CARRILLO, C. H. NAJERA  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 6430 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DEL 2020

Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA se desincorpore del dominio municipal y cause baja del padrón de bienes patrimoniales del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., 1-un vehículo municipal, mencionado en el antecedente segundo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se APRUEBA la donación de 1-un vehículo municipal, señalado en el antecedente segundo del presente dictamen a favor del Municipio de Los Aldama, Nuevo León, debiéndose sujetar dicha donación al clausulado al que el Municipio normalmente sujeta este tipo de contratos.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de marzo de 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*



San Pedro Garza García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4108  
www.sanpedro.gob.mx

**JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
TERCER REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ**  
DÉCIMA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2020/DP

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DEL 2020

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 04-cuatro de marzo del 2020-dos mil veinte, nos fue turnado mediante oficio con referencia SFT-506/2020, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos a la **modificación a la Consideración TERCERA del dictamen número CHPM 2018-2021/011/2020/SFT aprobado por el Republicano Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de febrero del año en curso, el cual aprobó la celebración de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES** a celebrarse entre las colonias que se señalan dentro presente dictamen y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del cual esta Honorable Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión Ordinaria de fecha 25-veinticinco de febrero del año en curso el Republicano Ayuntamiento de este Municipio aprobó la celebración de los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES** a celebrarse entre las colonias que se señalan dentro presente dictamen y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En fecha 04-cuatro de marzo del año en curso, la Secretaria de Finanzas y Tesorería, recibió el oficio SSPMA/203/2020 suscrito por el C. Alejandro Garza Zambrano, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, que a la letra dice:

*Oficio No. SSPMA/203/2020.*

*San Pedro Garza García, N.L. a 04 de marzo del 2020.*

**C. ROSA MARIA HINOJOSA MARTINEZ.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA.  
PRESENTE.-**

*Por medio del presente, y en relación al Dictamen número CHPM-2018-2021/011/2020/SFT, aprobado por el Republicano Ayuntamiento el 25-veinticinco de febrero del año en curso, al realizar un análisis del listado de las colonias registradas se observó que el monto anual otorgado a la Colonia Residencial San Agustín 2do sector, es incorrecto, ya que el monto anual corresponde a \$205,200.00 (doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que solicito sea modificado, como también se modifique el monto total del listado a \$8,723,855.82.*

*Sin más por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o duda.*

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DE 2020



Juárez y Libertad  
 Carretera, C. P. 66200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 9400 4400  
 www.sanpedro.gob.mx

**A T E N T A M E N T E:***Rubrica*

**LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

**TERCERO.-** En la consideración TERCERA del dictamen número CHPM 2018-2021/011/2020/SFT aprobado por el Republicano Ayuntamiento en su sesión Ordinaria de fecha 25-veinticinco de febrero del año en curso, la cantidad establecida en la tabla inserta a dicha consideración señala que el monto anual que le corresponde a la colonia **Residencial San Agustín II Sector**, es de **\$51,300.00 (cincuenta y uno mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, y que el monto total de los recursos económicos asignados a las colonias adscritas a dicho programa, es de **\$8,569,955.82 (ocho millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.)**.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, XI y XIII, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b), e) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** Tomando como base el dictamen número CHPM 2018-2021/011/2020/SFT aprobado por el Republicano Ayuntamiento en fecha señalada en el antecedente PRIMERO del presente dictamen, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realizo un análisis a la tabla inserta en la consideración TERCERA del dictamen antes referido, el cual contiene el nombre de las colonias registradas al programa municipal de Subvenciones, el número de parques y el monto anual que les corresponde a cada una de ellas; derivado de lo anterior se desprende que el monto anual otorgado a la **Colonia Residencial San Agustín II sector**, es incorrecto, ya que el monto anual correcto corresponde a **\$205,200.00 (doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y en consecuencia de lo anterior impacta también en el monto total de los recursos económicos asignados a las colonias adscritas a dicho programa, el cual la cantidad correcta es de



Juicio y Libertad  
 Centro, C. P. 66200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 9400 4800  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT  
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DE 2020

**\$8,723,855.82 (ocho millones setecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.).**

3 TERCERA.- La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones Segunda, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los antecedentes del presente Dictamen; en la sesión celebrada el 05-cinco de marzo del año en curso, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la modificación a la tabla inserta en la Consideración TERCERA del dictamen número CHPM 2018-2021/011/2020/SFT, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en su sesión Ordinaria de fecha 25-veinticinco de febrero del año en curso, el cual consiste en modificar el monto anual para este ejercicio fiscal 2020 de la Colonia Residencial San Agustín II sector, a la cantidad de **\$205,200.00 (doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y el monto total de los recursos económicos asignados a las colonias adscritas a dicho programa, por la cantidad de **\$8,723,855.82 (ocho millones setecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.)**. A continuación se inserta la tabla con las modificaciones aplicadas:

Mesa Directiva	Parques	Monto Anual 2020
Antiguo Camino a San Agustín	1	\$29,444.49
Balcones Del Valle	3	\$74,304.00
Bosques de San Angel Ampliación Palmillas	1	\$46,968.00
Bosques De San Pedro	1	\$31,562.50
Bosques Del Valle IV y V Sector	2	\$220,320.00
Bosques Del Valle V Sector Ampliación	1	\$63,331.20
Capistrano	1	\$55,578.12
Carrizalejo La Cañada	1	\$77,057.18
Casco Sur Oriente	1	\$35,938.61
Colinas De La Sierra Madre	1	\$95,149.44
Colinas De San Agustín	1	\$85,795.20
Colonial De La Sierra	1	\$28,477.44
Colorines	3	\$236,507.70
Comercial Alpino Chipinque	1	\$23,790.53
Cortijo Del Valle	1	\$104,450.40
Dalmonte	1	\$24,834.70
Del Valle Oriente	1	\$128,808.00
Del Valle Sector Fátima	1	\$83,623.38
Fraccionamiento Lázaro Garza Ayala	1	\$40,254.05
Fuentes del Valle	12	\$661,564.80
Hacienda El Rosario	1	\$269,873.28
Hacienda San Agustín	1	\$53,333.94
Jardines Coloniales I, II Y III	1	\$153,765.78
Jardines de San Agustín	2	\$200,044.80
Jardines Del Campestre	1	\$216,000.00



Justicia y Libertad  
 Centro, C. P. 44289  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 1400 4400  
 www.sanpedro.gub.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT  
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DE 2020

Jerónimo Siller	1	\$146,844.00
Jesús M. Garza	1	\$32,037.12
Joya de La Corona	1	\$93,342.39
La Cima III	1	\$42,182.21
La Muralla	2	\$48,648.96
La Ventana	2	\$63,936.00
Las Calzadas	3	\$117,668.64
Las Sendas Galicia	1	\$75,000.00
Lázaro Garza Ayala	1	\$64,586.22
Lomas De Tampiquito	1	\$32,950.11
Lomas Del Campestre	3	\$167,385.60
Lomas Del Rosario	2	\$23,470.16
Lomas Del Valle Oriente	1	\$177,697.14
Lomas Del Valle Poniente	1	\$125,856.00
Lomas Del Valle Sector Convento	1	\$56,678.40
Los Pinos I Sector	1	\$28,602.03
Lucio Blanco I Sector	1	\$38,503.87
Luis Echeverría	1	\$34,410.24
Mesa De La Corona	1	\$79,490.10
Mirasierra	1	\$204,336.00
Misión De San Patricio	1	\$38,629.44
Montebello	1	\$53,560.00
Olinalá	1	\$69,957.60
Palo Blanco El Edén	1	\$20,527.49
Pedregal Del Valle	2	\$194,517.84
Plan de Ayala	1	\$25,333.06
Prados de la Sierra	21	\$164,150.58
Privada Rincón De Carrizalejo	1	\$14,420.00
Privada Río las Palmas	1	\$27,439.20
Privada Savotino	1	\$41,083.98
Privada Sierra Madre	1	\$124,092.00
Privanza Fundadores	1	\$68,922.84
Privanza Marsella	1	\$36,902.02
Privanzas 4to Sector	1	\$57,899.38
Provienda Popular	1	\$21,951.36
Real del Valle	1	\$28,062.14
Real San Agustín	1	\$85,063.38
Residencial Chipinque I	2	\$141,361.92
Residencial Chipinque II	1	\$158,689.32
Residencial Chipinque III	1	\$91,613.31
Residencial San Agustín I Sector	1	\$206,294.40
<b>Residencial San Agustín II Sector</b>	<b>1</b>	<b>\$205,200.00</b>
Residencial San Francisco	1	\$23,731.20
Revolución IV Sector	1	\$79,104.00
Rincón de Corregidora	1	\$37,038.47
Rincón de La Montaña	1	\$36,148.55



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (52) 9400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DE 2020

Rincón de San Francisco	1	\$89,856.00
San Patricio	6	\$452,016.00
San Pedro 400 La Cima Poniente	4	\$89,442.89
Sierra Del Valle	1	\$42,642.00
Valle De Chipinque Norte	1	\$82,425.60
Valle De Chipinque Sur	1	\$75,880.91
Valle De San Agustín	1	\$74,304.00
Valle de San Angel 4 Sectores	4	\$216,000.00
Valle de San Angel Sector Jardines	2	\$97,344.00
Valle De Santa Engracia	1	\$73,885.81
Valle De Vasconcelos	1	\$72,401.96
Valle Del Campestre	1	\$90,649.44
Veredalta	1	\$107,512.98
Villa Montaña	1	\$83,288.24
Villas de Santa Engracia	1	\$30,316.61
Villas De Terrasol	1	\$33,460.99
Villas Del Valle	1	\$70,925.04
Vista Real	3	\$195,407.14
<b>Total</b>	<b>149</b>	<b>\$8,723,855.82</b>

Ahora bien, se hace hincapié que los montos señalados en la tabla no incluye el 30%-treinta por ciento adicional, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en su acuerdo SEGUNDO del dictamen número CHPM 2018-2021/011/2020/SFT de fecha 25-veinticinco de febrero del año en curso, y que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente por conducto de su Dirección de Imagen Urbana continuará con el proceso para el exacto cumplimiento del acuerdo del incremento adicional autorizado por el Republicano Ayuntamiento.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA la modificación de la Consideración TERCERA del dictamen número CHPM 2018-2021/011/2020/SFT, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en su sesión Ordinaria de fecha 25-veinticinco de febrero del año en curso, respecto a la modificación del monto anual de \$205,200.00 (doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que le corresponde para este ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte a la Colonia Residencial San Agustín II sector, y el monto total de los recursos económicos asignados a las colonias adscritas al programa municipal de Subvenciones, por la cantidad de \$8,723,855.82 (ocho millones setecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.); en los términos se precisan en la Consideración TERCERA del presente dictamen.



Justicia y Libertad  
 Centro, C. P. 66200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 86014405  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT  
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DE 2020

**SEGUNDO.-** Gírense las instrucciones al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente que por conducto de su Dirección de Imagen Urbana continúe con los procesos para el exacto cumplimiento del acuerdo tomado con anterioridad por parte Republicano Ayuntamiento respecto al dictamen número CHPM 2018-2021/011/2020/SFT.

6 **TERCERO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Dirección de Imagen Urbana adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

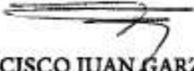
**CUARTO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de marzo de 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
**SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
**TERCER REGIDOR**  
**Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ**  
**DÉCIMA REGIDORA**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*



HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT

Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2020/SFT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 05 DE MARZO DE 2020

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 30.  
13 DE MARZO DE 2020.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracciones III y V, 157, 158 fracción I, 159 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracciones XI y XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.)**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que el objeto del Convenio de Apoyo y Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.)**, y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, consiste en establecer los mecanismos de apoyo y colaboración por los que el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo la disposición de un servicio web con mecanismos de seguridad de fácil acceso y eficiente operación, verificará que los datos contenidos en la Credencial para Votar que los ciudadanos exhiban exclusivamente ante el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la realización de los trámites ante esa institución en territorio nacional, coincida con los que obran en poder del Instituto Nacional de Electores. "

**SEGUNDO.** El proyecto del Convenio de Apoyo y Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.)**, y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Alfaro y Bernal  
Carretera, C. P. 96200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 6480 4480  
[www.sanpedro.gob.nyc](http://www.sanpedro.gob.nyc)

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y Apartado B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** Que en sesión extraordinaria celebrada el 21-veintiuno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo "CG870/2016", aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

**QUINTA.** Que de los objetivos estratégicos institucionales, destaca, en el ámbito de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el de Garantizar el derecho a la identidad y cuya definición es la siguiente: "Además de la función como mecanismo de identificación que da certeza al ejercicio del voto, la Credencial para Votar y del conjunto de actividades registrales que deben realizarse para que este servicio ofrezca de forma permanente a las y los mexicanos en ejercicio de sus derechos político-electorales, constituye un Objetivo Estratégico para el Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que pretende emprender acciones necesarias para que a través de la modernización de las técnicas y los procedimientos que permiten su



Juicio y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8468-4421  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

expedición y garantizar su validez, este medio se consolide como el instrumento de identidad preferente entre la ciudadanía”.

**SEXTA.** Que las implicaciones y consideraciones a tomar en cuenta por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, relacionadas con el objetivo estratégico en comento, corresponden, entre otras, a establecer mecanismos para que instituciones terceras ya sean públicas o privadas si así lo requieran en sus procedimientos de autenticación de los ciudadanos, cuenten con la posibilidad de verificar la validez y legitimidad de los datos en la Credencial para Votar.

**SEPTIMA.** Que mediante oficio IFAI/CPDP/0022/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, el Dr. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, remitió a el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una Opinión Especializada relativa al Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar, en el contexto de un esquema de colaboración con el Instituto Nacional de Electores.

Asimismo, a través del oficio INAI/CPDP/088/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, el Dr. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores un resumen ejecutivo de la opinión citada en el párrafo que antecede, así como la ratificación de dicha opinión técnica emitida por el otrora Instituto Federal, de Acceso a la Información Pública.

**OCTAVA.** Que, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de febrero del 2016, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG92/2016 la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral.

**NOVENA.** Que el 26 de enero de 2017, mediante Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la que se establecen las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

**DÉCIMA.** Para dar cumplimiento al objeto del Convenio de Apoyo y Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes actividades:

Por parte del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.):



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 449 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

1. A través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionará al personal que determine el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la capacitación necesaria que le permita operar satisfactoriamente las bases y mecanismos técnicos necesarios, así como los recursos tecnológicos y operativos que acuerde el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y El Instituto Nacional Electoral (I.N.E.).
2. Asimismo, validará a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León los datos contenidos en la Credencial para Votar que el antes Instituto Federal Electoral, ahora El Instituto Nacional Electoral (I.N.E.), haya expedido a los ciudadanos, así como sus modificaciones, sin proporcionar información alguna contenida en dichas credenciales

**DÉCIMA PRIMERA.** Que el Convenio de Apoyo y Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5-cinco años. Una vez concluida la vigencia y de no existir una manifestación por parte del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o el Instituto Nacional Electoral en contrario, se entenderá renovada por un año más.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Por lo antes expuesto, fundado y motivado, y en aras de la colaboración con el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.), y así cumplir con lo señalado en el antecedente primero de esta propuesta, por tanto, se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la **CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.)**, en los términos de las consideraciones de esta propuesta.

**SEGUNDO.** Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndico Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Titular de la Unidad de Gobierno para Resultados, al Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo tendrá validez a partir de la aprobación por el Republicano Ayuntamiento.



Julio y Libertad  
Centro, C.P. 66200  
San Pedro Garza García, R.L.  
T. +52 (81) 6480 4460  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

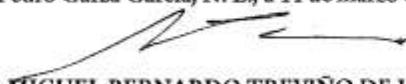
**CUARTO.** El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios a que interviene.

**QUINTO.** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

5

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Garza García, N. L., a 11 de marzo de 2020

  
**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66299  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 5400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

## DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 fracción V y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGYR/2018-2021/001/2020.

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 29 de enero del 2020 el C. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, en observancia a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, tuvo a bien turnar a ésta Comisión, mediante oficio SA/017/2020, Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su posterior dictaminación.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, en fecha 30 de enero del 2020, aprobó presentar ante el cuerpo colegiado del Republicano Ayuntamiento el dictamen número CGYR/2018-2021/001/2020, que ordenaba someter a Consulta Pública, la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que el pasado 06 de febrero del 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Plaza y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 343 4410  
www.spcga.gub.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

1

Nuevo León; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que la iniciativa de reforma en comento así como la opinión favorable de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio UDGPR/CMMR/13-2020 de fecha 28 de enero del 2020, emitida por el Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Pedro Garza García, fueron puestas a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de enero del 2020 así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico El Norte durante los días 10-diez y 11-once de febrero del 2020, donde se informó sobre la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con lo cual fue satisfecho el requisito de ley conforme a lo estipulado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que la Consulta pública concluyó el día 28 de febrero del 2020 y como resultado de la misma la Dirección de Gobierno de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/DG/091/2020 de fecha 02 de marzo del 2020, la recepción de 14 opiniones, planteamientos o propuestas respecto a la iniciativa de reforma al Reglamento objeto del presente dictamen.

SEXTO.- Ésta Comisión dictaminadora sometió a su estudio y análisis las propuestas antes citadas, mismas que se desahogarán en el apartado de CONSIDERACIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, Nuevo León.

SÉPTIMO.- La iniciativa que nos atañe cuenta con una exposición de motivos que sostienen la creación de la reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que a continuación se hace mención de algunos de los motivos que sirvieron de sustento para la iniciativa aludida:

#### **\*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"El Programa de Presupuesto Participativo Municipal es uno de los pilares democráticos de nuestra comunidad. Desde 2001 es un ejemplo para Nuevo León y para México de cómo las y los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política y su derecho a la ciudad.*



Ayuntamiento  
 Calle L. 344219  
 San Pedro Garza García, N.L.  
 C. P. 661000  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

2

3

*El programa se ha renovado constantemente, cambiando de nombre y de reglas de operación. Los últimos cambios al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana publicados el 23 de noviembre de 2018 dieron pie a que lanzáramos Decide San Pedro en 2019. Con la misión de mejorar la calidad de vida en el espacio público a través de la participación ciudadana, decidimos fortalecerlo y hacerlo un proyecto estratégico.*

*El principal objetivo de Decide San Pedro es que cualquier residente del municipio tenga la oportunidad de proponer y votar por proyectos que mejoren su colonia y su sector. Por ello triplicamos el presupuesto disponible para el programa y digitalizamos el proceso usando Cónsul, una de las herramientas de participación ciudadana más aprovechadas en el mundo y recomendada por las Naciones Unidas. En 2019 hubo 36% más participantes que en 2018, 152% más propuestas y mayor diversidad de temas (190% más productos de inversión).*

*Gracias a ello, estamos ejecutando proyectos nunca antes financiados con el programa, por ejemplo, ciudadanos adoptando 33 sensores para medir la calidad del aire, jóvenes líderes activando los parques del Poniente del Municipio con talleres ecológicos, deportivos y culturales; o terapias psicomotrices gratuitas para nuestros adultos mayores. Cualquier ciudadano puede dar seguimiento a estos y todos los 248 proyectos ganadores en la plataforma digital decide.sanpedro.gob.mx garantizando también la transparencia proactiva durante todas las fases del proceso, desde la etapa de propuestas hasta la etapa de implementación.*

*El Programa del Presupuesto Participativo del 2019 recibió el "Premio a la Innovación I+T Gob 2019" por parte del Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal A.C. (CIAPEM). Incluso, ahora en otro municipio de la zona metropolitana, General Escobedo, también se está utilizando Consul Project para su proceso de presupuesto participativo de este año 2020.*

*No obstante, como en todos los procesos de innovación, se busca mejorar el programa a partir de la experiencia de su primera implementación. Con este objetivo en mente, durante el proceso recopilamos información que nos permitiera entender cómo fortalecer la edición del 2020. En particular, desplegamos los siguientes mecanismos de retroalimentación:*

- 1. Encuesta abierta al público, durante el 26 de julio al 29 de agosto 2019 (398 respuestas).*
- 2. Talleres de retroalimentación con los 6 Consejos Sectoriales, conformados por las y los Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos, durante el 03 de julio al 10 de julio 2019 (114 asistentes).*
- 3. Jornada de retroalimentación con las y los servidores públicos del Municipio involucrados en el proceso del Programa del Presupuesto Participativo, el día 11 de octubre de 2019 (123 asistentes).*



Calle del Libertad  
 Centro, C. P. 41200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. (52 81) 8400 4400  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

3

4. *Asesoría internacional con 2 expertos en presupuesto participativo que nos visitaron, evaluaron nuestro proceso y dieron retroalimentación. (Dr. Yves Cabannes y Dra. Hollie Gilman).*
5. *Participación en 2 foros para presentar, discutir y retroalimentar el proceso. (el Coloquio Nacional de Mecanismos de Participación Ciudadana organizado por la Comisión Estatal Electoral en la Escuela de Gobierno del Tec de Monterrey y la Entrega al Premio de Innovación Municipal del CIAPEM).*

*Las cuestiones que más ciudadanos y Presidentes solicitaron en estas jornadas de retroalimentación -y que requieren cambios al Reglamento- fueron la posibilidad de participar en persona y no solamente en línea, una plataforma más amigable y accesible, simplificar el registro y validación de usuarios y realizar mejores diagnósticos de factibilidades.*

*Son entonces, estas voces de 635 personas involucradas en el proceso de retroalimentación, y la experiencia del 2019, que fundamentan las reformas que en la presente Iniciativa se proponen. Los detalles de estos tres mecanismos de retroalimentación, así como una relación entre cada sugerencia y reforma implementada, están en el Anexo de la presente Iniciativa.*

*Para ello, es necesario reformar el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana (en lo sucesivo, "Reglamento"), ya que allí se regula el Programa. Las reformas que entonces se requieren al Reglamento son modificaciones a 185 artículos relacionados con el Programa del Presupuesto Participativo (112 modificaciones, 60 derogaciones y 13 adiciones). La amplia mayoría de las sugerencias en la retroalimentación que no implican reformas al Reglamento se verán reflejados en la práctica durante la ejecución del Programa en 2020, en la configuración de la plataforma digital, difusión del programa, formato de registro, evaluación y ejecución de proyectos.*

*Lo anterior, teniendo como principios máximos la participación ciudadana, el derecho a la ciudad, la accesibilidad, la eficiencia gubernamental, la corresponsabilidad y la perdurabilidad, mismos que encuentran fundamento en los artículos 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 4, fracción IV, 5, fracción IV, 53, 55 y 57 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.*

*En este sentido, someto esta Iniciativa en aras de dar certeza jurídica al proceso del Programa del Presupuesto Participativo y atendiendo las inquietudes de la ciudadanía de San Pedro Garza García."*

**SÉPTIMO.-** La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa en cuestión y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Republico



Alcaldía Municipal  
Carretera 6, 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 580 4100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa de cuenta.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**TERCERA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, tal como se desprende de lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTA.** El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

**QUINTA.** Que del contenido normativo se desprenden cambios favorables en la planeación y ejecución del Programa de Presupuesto Participativo, transparentando el proceso de presentación de proyectos a través de la Plataforma denominada "Decide San Pedro", contribuyendo a que el mayor número de vecinos se involucren y participen en la presentación de proyectos para el mejoramiento en el espacio público, circunstancias que sean de beneficio en el ámbito educativo en su Sector, y se perfeccione la evaluación de factibilidad de cada una de las propuestas allegadas.

Se busca una distribución más equitativa de los porcentajes asignados del presupuesto participativo en los diversos ámbitos a fin de que sean mayormente aprovechados, incorporándose el ámbito deportivo y juvenil al ámbito Comunitario, quedando como resultado para el ámbito



Carretera y Municipal  
Cerro, C. P. 66210  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 940 2100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

5

Comunitario 90 por ciento, el Educativo 05 por ciento y el de las Organizaciones de la Sociedad Civil 05 por ciento.

Así mismo de la iniciativa de cuenta se desprende la creación de un Manual en el cual se establecerán los lineamientos y reglas específicas para determinar la factibilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas, así como los Procedimientos a seguir para la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo. Se prevé regular casos de conflicto de interés de manera que se evite el uso del Programa con fines lucrativos.

SEXTA. Como resultado del período de consulta, fueron recibidos opiniones favorables sobre la Iniciativa de reforma que nos ocupa, siendo los ciudadanos los principales en reconocer el beneficio normativo que trae consigo la reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el proceso transparente de consulta pública. De manera electrónica los ciudadanos hicieron llegar 14 opiniones, planteamientos o propuestas tendientes a modificar la iniciativa materia del presente dictamen, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos señalados en la Convocatoria. Sin embargo es importante destacar que solamente 13-trece de las propuestas fueron presentadas en tiempo y forma, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Generales que contiene la Ley de Gobierno Municipal y la Convocatoria respectiva, siendo ellos los siguientes:

1. Jaime Zavala Lozano;
2. Olga Flores;
3. Jorge Pérez;
4. Patricia González López;
5. Nancy María Rodríguez Lea;
6. Sanpedro;
7. María Teresa Rivera Tuñón;
8. Oscar Mendoza;
9. Laura María Campuzano Volpe;
10. Ignacio López Barro;
11. Emilio Estebán Marcos Giacomán;
12. Carlos Rivera Salinas;
13. Patricia Elena Perdomo Rebatet.

SÉPTIMA. Ahora bien, en cuanto a la propuesta enviada por la C. Patricia Pérez Ramírez, se tiene que la misma fue allegado fuera del término de 15-quince días hábiles establecido en la Convocatoria de Consulta Pública, reiterando que el plazo inició el día 10 de febrero del 2020 y concluyó el día 28 de febrero del 2020, si bien el artículo 227 fracción V párrafo segundo de la Ley de Gobierno Municipal, esclarece la temporalidad y procedimiento en que se pone a disposición de



San Pedro Garza García  
 Calle 1000, P.O. Box 44333  
 San Pedro Garza García, N.L.  
 E. 662 000 (52) 81 44 33  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020

*[Handwritten signature]*

6

la ciudadanía, las iniciativas de reforma y reglamentos para su consulta y presentación de los planteamientos pertinentes, que a continuación reza:

**ARTÍCULO 227.-** Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes bases generales:

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Es por ello que en las bases de la Convocatoria se estableció con precisión la temporalidad en que los ciudadanos podían hacer uso de su derecho para presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tal como a continuación se describe:

*"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán de manera respetuosa, electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado*



Avda. y España  
Carretera, C. P. 64000  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 240 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 7

consultas públicas. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre, domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Juárez y Libertad sin número, colonia Centro en este Municipio. Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

Bajo ese tenor, es que se estima que la Autoridad Municipal conforme al ejercicio de sus atribuciones ha velado por los derechos de cada uno de los ciudadanos del Municipio y del Estado, respetando el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 Constitucional, y otorgándole certeza jurídica al procedimiento de Consulta Pública, tal como lo dispone la legislación aplicable.

En razón de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación determina que no entrará al estudio de la propuesta allegada por la C. Patricia Pérez Ramírez, toda vez que fue presentado en fecha 29-veintinueve de febrero del año 2020, observándose así que es fecha posterior al plazo de 15-días hábiles que fuera señalado en la Convocatoria, tiempo suficiente por el que estuvo a disposición para su consulta y formulación de propuestas al contenido de la Iniciativa de Reforma. Sin embargo se advierte que el contenido de la propuesta es semejante a la presentada por los ciudadanos Laura María Campuzano Volpe, Emilio Estebán Marcos Giacomán y Patricia Elena Perdomo Rebatet, de lo cual esta Comisión en el cuerpo del presente dictamen dará formal contestación sobre la procedencia de las propuestas. Por lo anteriormente expuesto es que citamos la siguiente tesis:

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO.- SU CONCEPTO.-** Las normas de procedimiento son disposiciones jurídicas a través de las cuales se hace efectivo el ejercicio de los derechos y de las facultades, así como el cumplimiento de las



Juárez y Libertad  
 Colonia C. P. 1215  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. 472 096 1111 RVO  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 8

9

*obligaciones que corresponden a las partes dentro del procedimiento administrativo que norman las diversas relaciones jurídicas que pueden existir entre ellas. Así, las normas de procedimiento constituyen reglas de actuación o series de operaciones y trámites que deben seguirse para obtener el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, o en el caso de las autoridades, reglas que norman el ejercicio de sus facultades, es decir, son preceptos de carácter instrumental que tienen por objeto garantizar la eficacia de las normas sustantivas.*

*(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/2/2019) R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 31. Febrero 2019. p. 50.*

**OCTAVA.** Ésta Comisión dictaminadora, entra al estudio de cada una de las propuestas electrónicas y físicas que fueran enviadas y presentadas en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva.

**NOVENA.** Respecto de los comentarios allegados por el C. Jaime Zavala Lozano, recibidos en fecha 10 de febrero del 2020; señala como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en Olmos 302, Valle de Santa Engracia, CP 66268, a lo cual se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*Manifiesta el promovente que no le queda claro la constitución de una cita posta alrededor del parque ubicado en palmas caoba y olmos en valle de Santa Engracia.*

Esta Comisión advierte que los comentarios vertidos por el ciudadano no son claros, ni guardan relación con la Iniciativa de reforma objeto del presente dictamen, por lo que se desestiman las manifestaciones antes señaladas, en virtud de que el objeto señalado en las bases de la Convocatoria es que los ciudadanos ejercieran su derecho a presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA.** Respecto de las opiniones, planteamientos o propuestas enviadas por la C. Nancy María Rodríguez Leal, recibidas en fecha 12 de febrero y 20 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico nancy\_rodriguez1@hotmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*En el escrito allegado vía electrónica la ciudadana menciona que los artículos 283 y 285 son los que deberían ser derogados, por corresponder a los ámbitos deportivo y juvenil, respectivamente.*



Acting Ciudad  
Gobernador  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. (52) (81) 540 5100  
www.tropeña.gob.nlx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 9

Y del estudio realizado a las propuestas, comentarios y planteamientos, se considera atendible lo manifestado por la promotora ya que en efecto deben derogarse también los artículos 283 y 285 del Reglamento en consulta.

10

*Cuestiona sobre cuáles son las atribuciones del Presidente del Consejo Sectorial y sobre los requisitos que se necesitan para votar mediante la boleta de votación presencial y si se necesita registro en forma presencial.*

En lo relativo a las atribuciones del Presidente del Consejo Sectorial, ya se encuentra contemplado en el artículo 307 establece las funciones que como órgano colegiado tiene el Consejo Sectorial; y el Presidente del Consejo Sectorial será un ciudadano que únicamente se encargará de presidir las sesiones. Las obligaciones de convocar, llevar registro de asistentes y elaborar actas seguirán siendo del Municipio, para evitar darle más carga al ciudadano, ya que se considera son obligaciones de la Administración Pública Municipal. En cuanto a los requisitos para votar mediante la boleta de votación presencial serán los que establecen los arts. 345 Bis y 357 Bis, que consisten en presentar su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el Municipio y bajo protesta de decir verdad de que se es vecino en ese domicilio. En el Manual de Operación y Procedimientos que al efecto se expedirá, se detallará el proceso para la votación presencial.

*Por otra parte solicita que los resultados de las votaciones sean publicados en un lugar visible del portal oficial de internet del Municipio.*

Cabe destacar que esta propuesta se estima procedente y será aplicada en el artículo 365 Bis, que es el relativo a los resultados, ya que el 343 se refiere a la convocatoria, en aras del principio de transparencia y máxima publicidad.

*Además cuestiona si los ciudadanos puedan participar con propuestas de forma presencial en una asamblea, sin que se encuentren registrados en la Plataforma, y si las personas pueden presentar un proyecto sin tener idea del costo, ni especificaciones y sobretodo sin conocer las verdaderas necesidades de su colonia por no asistir a las asambleas vecinales y no tener contacto o desconocer a la directiva.*

Actualmente no se encuentra previsto que se realicen propuestas en forma presencial en una asamblea, para salvaguardar el principio de transparencia y máxima publicidad, de forma que las propuestas estén disponibles en la Plataforma para consulta de cualquier ciudadano. Sin embargo, para la etapa de votaciones, podría darse la existencia de un sistema híbrido en el que los vecinos podrán elegir lo que mejor les convenga, si votan digitalmente en la Plataforma o presencialmente en la jornada de votación física que se llevará a cabo conforme a las fechas estipuladas en la convocatoria que al efecto se expida. En lo que respecta al desconocimiento de los ciudadanos



Alfaro y Libertad  
Carretera P. 17200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52 81) 5402 4100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

10

21

sobre costos y especificaciones por no asistir a asambleas vecinales, no es dable limitar la participación de los ciudadanos por desconocimiento y no procurar relación con la Mesa Directiva, ya que de actuar en consecuencia se estarían violentando los derechos humanos del ciudadano, por lo cual resulta improcedente su propuesta.

*Manifiesta que se debe esclarecer si las Juntas de Vecinos, por conducto de su Presidente, podrán presentar un solo proyecto y cada vecino podrá presentar un proyecto él solo.*

Ahora bien, se desprende que en el programa del 2019, cada vecino tuvo la oportunidad de presentar un proyecto por Junta de Vecinos, a través del Presidente de la Mesa Directiva, un integrante de la misma o por cualquier ciudadano que no formará parte de la misma. Se considera procedente el planteamiento de la ciudadana y se agregará al proyecto de iniciativa de reforma.

*Del artículo 350 del Reglamento sugiere que si el proyecto sectorial no obtiene la factibilidad, se le avise con tiempo a los Presidentes de las Mesas Directivas involucrados para que tengan tiempo de presentar uno distinto.*

Se determina procedente la propuesta antes mencionada, por lo cual se tomará nota y se harán las precisiones pertinentes en el texto normativo, asegurando que las propuestas adicionales sean presentadas únicamente en la Etapa de Propuestas, para así evitar complicaciones en el proceso.

*Hace una propuesta de modificación al artículo 354 a fin de que se contemple lo siguiente: "En el caso de un proyecto que no tenga factibilidad, por la razón que sea, y no habiendo otro proyecto en el cual emplear el recurso, se le deberá comunicar oportunamente a la Junta de Vecinos para que proponga otro proyecto, aun y cuando se haya terminado la etapa de propuestas".*

Resulta inviable la propuesta aludida de que sea propuesto diverso proyecto, aún y cuando se haya terminado la etapa de propuestas, ya que obligaría al Municipio a revisar factibilidades antes del periodo designado para ello, lo que además representaría una contradicción normativa, ya que se propone un plazo fijo de 45 días hábiles para dictaminarlas, además de que no responde a una situación generalizada.

*Cuestiona si el remanente del o los proyectos de una Junta de Vecinos, podrán emplearse en otros conceptos que se requieran en su territorio, aun y cuando no estén mencionados en ningún proyecto, a su vez propone que se dé la opción de emplearlo en obras de ellos mismos aunque no estuvieran dentro de la Plataforma, ya que son recursos que ya les fueron asignados y les corresponden por derecho.*

Lo anterior se considera parcialmente procedente, ya que no va acorde al propósito del Programa invertir en proyectos que no hayan sido votados, ya que la finalidad del mismo es que los



Alcalde y Unidad  
Cívica, C. R. 2020  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52 56) 2433 0000  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

11

12

ciudadanos designen la prioridad de inversión del recurso público asignado únicamente a lo que sea votado por los ciudadanos. Sin embargo, se considera parcialmente atendible la propuesta, agregando definición de lo que se considera un remanente y las reglas que estos siguen para que puedan ser aprovechados por las Juntas de Vecinos y Sectores, acorde a lo que ellos mismos acuerden en sesión del Consejo Sectorial que corresponda.

*En cuanto al artículo 363 Bis, propone que de haberse agotado las posibilidades de elegir proyectos, se permita a la asamblea vecinal votar por un proyecto diverso aunque este no se encuentre en la Plataforma.*

Después del análisis realizado a dicho planteamiento, se considera improcedente ya que los recursos son públicos del Programa del Presupuesto Participativo deben emplearse en las necesidades señaladas como prioritarias en el Municipio, las cuales son determinadas por los propios ciudadanos, pero deben ser empleados esos recursos en proyectos que hayan sido votados y elegidos por la ciudadanía.

*Refiere que es muy importante que se regule dentro del Reglamento lo concerniente en materia de finanzas de Juntas de Vecinos.*

Se advierte que lo manifestado con anterioridad no guarda relación con los numerales puestos a disposición en la Consulta Pública en el ámbito del Presupuesto Participativo, sin embargo la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, está trabajando en una reforma integral donde se contemplen los supuestos que señala la ciudadana en materia de Juntas de Vecinos entre otras.

*En cuanto al artículo 416, propone que también sea difundido en un lugar visible del portal oficial de internet del Municipio.*

Por último y en aras de mejorar la difusión por medios oficiales, se estima procedente la propuesta de redacción al artículo 416 del reglamento en cita, a fin de que sea difundido a través de la Gaceta Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA.** Respecto de las opiniones, planteamientos y propuestas enviadas por la C. Olga Flores, recibidos en fecha 19 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico [olga\\_fdeg@hotmail.com](mailto:olga_fdeg@hotmail.com), para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:



Carretera y Libera Sur  
C.P. 6600, C. P. 66100  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52) (51) 1402 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

12

*Cuestiona si del artículo 4 del reglamento se refiere a mayores de edad o pueden participar menores y añade que como observación que la palabra correcta debe ser "... servidores..." no "servidoras"*.

13 Se estima procedente en cuanto a que se cambie la palabra "servidores" por "servidoras". En efecto la redacción del artículo 4 se refiere a personas mayores de edad.

*La proponente cuestiona si podrán participar personas menores de edad y si se solicitará constancia de Juez Auxiliar.*

En respuesta al cuestionamiento antes referido, No podrán participar menores de edad, ya que uno de los requisitos para participar en el Programa, de acuerdo con los arts. 345 Bis y 357 Bis propuestos, es contar con una credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual únicamente puede ser tramitada por personas mayores de edad. La intención de que únicamente se solicite la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral que tenga domicilio dentro del Municipio es eliminar la barrera de participación que al ciudadano representaba el tener que aportar expediente catastral, así como el Programa del Presupuesto Participativo corresponde a una elección, y en cualquier elección el medio idóneo para acreditar identidad, siendo el Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente, por lo que se considera idóneo que éste sea el requisito.

*En cuanto a la redacción del artículo 271, cuestiona si el segundo párrafo que se adiciona corresponde a la fracción VII.*

A lo que se tiene que No se trata de un segundo párrafo de la fracción VII, sino de un segundo párrafo del artículo.

*Indica que del texto del artículo 294. I. b. no concibe el porque la Comisión es representada por dos personas con derecho a voz y voto. Ya que desde su punto de vista debiera ser representada por una persona al igual que los Consejos Sectoriales están representados por una, considerando que tanto el Cabildo como los Consejos Sectoriales son cuerpos colegiados. En los Consejos Sectoriales acude solo una persona representando a la Comisión, atendiendo al artículo 305 sobre la equidad en la representación.*

De lo antes expuesto, se determina improcedente la propuesta en virtud de que se considera pertinente la presencia de los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, ya que estos pueden aportar y enriquecer las deliberaciones de los Consejos Sectoriales, ya que es a través de esa Comisión que se discuten, votan, aprueban o rechazan los asuntos concernientes a la



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Calle de la Libertad  
Carretera 1, 204223  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. (52) (81) 4153403  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

13

participación de los ciudadanos, asuntos que según su naturaleza posteriormente serán sometidos ante el Republicano Ayuntamiento.

14

*En cuanto a las observaciones hecha por la promovente en el artículo 307 fracción VI corregir redacción pues había palabras incompletas.*

Se toma nota de su contenido y se aplicarán las correcciones necesarias al texto del Reglamento debido a que hubieron errores involuntarios en la redacción de las palabras "cmo", "Cnsejo" y "representant" las cuales deben ser "como", "Consejo" y "representante", respectivamente.

*Derivado de la revisión al artículo 343, la ciudadana cuestiona si sólo mayores de 18 años participan en el Programa o si cualquier persona como se señala en el artículo 4 del Reglamento en consulta, pues añade que debe armonizarse todas las disposiciones relacionadas.*

Se estima procedente los planteamientos mencionados con antelación, se toma nota del contenido y se modificará la fracción I del artículo 4 que dispone que son "ciudadanos del Municipio" las "personas mexicanas, en pleno goce de sus derechos, que sean residentes del Municipio" para decir "en pleno goce y ejercicio de sus derechos", ya que la capacidad de ejercicio es la que corresponde únicamente a las personas mayores de edad, por lo que con esa breve adición quedaría claro que sólo participarán personas mayores de edad, puesto que en todo lo relativo al Programa se hace referencia a los "ciudadanos de Municipio".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Respecto de los comentarios enviados por el C. Jorge Pérez, recibidos en fecha 19 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico jperez@cotemar.com.mx, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*El promovente manifiesta de manera general, lo siguiente: "excelente iniciativa, actualizar los reglamentos siempre es bueno y tomar en cuenta a los ciudadanos lo hace muy transparente y confiable."*

Por lo que respecta a lo esgrimido por el ciudadano, la Comisión toma nota de su contenido, agradeciendo el reconocimiento de la ardua labor que se ejerce para reformar los ordenamientos jurídicos municipales. Es compromiso de este Gobierno Municipal transparentar todos los procesos en que tenga injerencia el Municipio, desarrollando métodos donde se facilite la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones con el propósito de lograr ese acercamiento entre particular-autoridad, de tal manera que se haga posible el atender las necesidades ciudadanas de manera expedita y eficiente.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Carretera a San Pedro  
Carretera, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (41) 530 5400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

14 *[Handwritten signature]*

DÉCIMA TERCERA. Respecto de los comentarios enviados por la C. Patricia González López Tuñón, recibidos en fecha 20 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico pagogarza@gmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*La promovente señala en su escrito lo siguiente: "continuar el alumbrado público en antiguo San Agustín Pte. hasta Rincón de las Garzas".*

La Comisión dictaminadora advierte que el comentario de la ciudadana no guarda relación con la iniciativa de reforma en consulta, y que sus manifestaciones no son del todo claras pues no expresan el motivo por el cual se hace tal señalamiento.

DÉCIMA CUARTA. Respecto de los comentarios enviados por el usuario de nombre SanPedro, recibidos en fecha 25 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico abc.2991.def@gmail.com, para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*El promovente sugiere que en el Reglamento objeto de la reforma se utilice "lenguaje inclusivo".*

Esta Comisión considera que de los comentarios vertidos actualmente ya se encuentran previstos en la iniciativa de reforma que se sometió a Consulta Pública, toda vez que efectivamente se ha reconocido la importancia de la inclusión en los ordenamientos jurídicos, a fin de estar en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal.

DÉCIMA QUINTA. Respecto de las opiniones, planteamientos o propuestas enviadas por la C. María Teresa Rivera Tuñón, recibidas en fecha 26 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico [teresarivera@hotmail.com](mailto:teresarivera@hotmail.com) para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*Que en lo relativo al artículo 350 al requerirse la firma de 3 presidentes de colonia para poder subir un proyecto sectorial, significa dar un paso atrás a lo que justamente es el gran logro y avance de Decide San Pedro. Pues considera que solicitar 3 firmas de Presidentes hace que sea casi imposible para un ciudadano ajeno a las Mesas Directivas, proponer un proyecto de sector.*

De lo manifestado por la ciudadana, es de señalarse que anteriormente, ya fue implementado en el Programa del 2019 el proceso de recolección de firmas, y con ello se busca dar certeza jurídica al ponerlo expresamente en el Reglamento sujeto a consulta. En cuanto a la dificultad de contactar a las Mesas Directivas, se estará publicando una página de internet con las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y una forma de contacto con los Presidentes, para facilitar la comunicación vecinal en todo el Municipio. El objetivo de esta disposición es garantizar que los proyectos



GOBIERNO MUNICIPAL  
San Pedro Garza García  
CALLE 101200  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
C. P. 66200-1500, MEX.  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

15

sectoriales realmente atiendan a una problemática generalizada del sector; y no se utilice como un espacio adicional para presentar propuestas que beneficien a solamente una Junta de Vecinos.

16

*Con respecto a los proyectos sectoriales, propone que los mismos sean forzosamente de un porcentaje mínimo del techo presupuestal. Así mismo hace una recomendación sobre los parques o espacios públicos que resulten beneficiados con el programa pues añade que deben estar disponibles para todos.*

En este sentido, se tiene que la fracción V del artículo 346 del Reglamento en comento, ya dispone un monto mínimo de inversión aproximada mayor a 300 cuotas. Y en lo relativo a los parques o espacios públicos beneficiados, esta es la forma en la que se maneja el Programa, en el sentido de que los mismos deban estar disponibles para toda la población del Municipio, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto resulta improcedente la inclusión de esta consideración en la reforma al Reglamento.

**DÉCIMO SEXTA.** Respecto de los comentarios presentados por el C. Oscar Mendoza, recibido en fecha 26 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico [oscar.mendoza@udem.edu](mailto:oscar.mendoza@udem.edu) para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*Sobre el art. 350, el ciudadano menciona que la anuencia de tres Presidentes de Mesas Directivas dificulta enormemente la participación ciudadana libre, que es el objetivo mismo del Programa. Sobre el art. 345 Bis 6, el ciudadano menciona que se incluir que no pueden proponerse proyectos que beneficien a fraccionamientos privados o colonias que restringen el acceso a cualquier persona. Sobre el art. 277, el ciudadano menciona que los espacios públicos beneficiados con el programa deben ser accesibles y disponibles para todos. Como comentario general, el ciudadano propone que los proyectos sectoriales deban cumplir con un porcentaje mínimo del techo presupuestal.*

De lo vertido por el ciudadano, es de señalarse que en el Programa del 2019 fue implementado el requisito de recolección de firmas de presidentes, y lo que se busca al plasmarlo en el texto normativo es dar certeza jurídica al proceso. En cuanto a la dificultad de contactar a las Mesas Directivas, se estará publicando una página de internet con las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y una forma de contacto con los Presidentes, para facilitar la comunicación vecinal en todo el Municipio.



Junta de Gobierno  
Código Postal: 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
Tel: (52) 81 242 4400  
[www.sanpedro.gob.nl](http://www.sanpedro.gob.nl)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 16

17

Y en lo relativo a los parques o espacios públicos beneficiados, esta es la forma en la que se maneja el Programa, en el sentido de que los mismos deban estar disponibles para toda la población del Municipio, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos del Estado de Nuevo León, pues la intención de adicionar la palabra "agrupación"; de forma que se garantice que todos los recursos del Programa sean utilizados en espacios territoriales que beneficien a la población general del Municipio. Así mismo en el artículo 346 fracción V, ya se establece un monto mínimo de inversión.

Se concluye que los comentarios esgrimidos por el promovente ya se encuentran contemplados en la iniciativa de reforma.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Respecto de los comentarios presentados por el C. Ignacio López Barro, recibido en fecha 28 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico [ilopezbarro@termolita.com](mailto:ilopezbarro@termolita.com), para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*Refiere el promovente que elevar a 3 el número de firmas de presidentes de colonia para poder subir un proyecto sectorial, obstaculiza la participación ciudadana de TODOS. Pues añade que conseguir 2 firmas era un obstáculo que además quitaba tiempo no sólo de los ciudadanos, sino también al personal de la Secretaría. Sugiere que los proyectos sectoriales tengan como requisito usar el total del monto disponible para éstos, o por lo menos un buen porcentaje, para no desperdiciar su potencial transformador. Puntualiza que los parques beneficiados con recursos del programa de presupuesto participativo, deben estar abiertos y disponibles para todos.*

Por lo anterior, es de señalarse que en el Programa del 2019 fue implementado el requisito de recolección de firmas de presidentes, y lo que se busca al plasmarlo en el texto normativo es dar certeza jurídica al proceso. En cuanto a la dificultad de contactar a las Mesas Directivas, se estará publicando una página de internet con las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y una forma de contacto con los Presidentes, para facilitar la comunicación vecinal en todo el Municipio.

Y en lo relativo a los parques o espacios públicos beneficiados, esta es la forma en la que se maneja el Programa, en el sentido de que los mismos deban estar disponibles para toda la población del Municipio, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos del Estado de Nuevo León, pues la intención de adicionar la palabra "agrupación"; de forma que se garantice que todos los recursos del Programa sean utilizados en espacios territoriales que beneficien a la población general del Municipio. Así mismo en el artículo 346 fracción V, ya se establece un monto mínimo de inversión.

Se concluye que los comentarios y planteamientos realizados por el promovente, ya se encuentran integrados en la iniciativa de reforma.



Carretera 211 Sur  
Carretera 211 Sur  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. 474 2001 0000  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

17

18

**DÉCIMA OCTAVA.** Respecto de los comentarios presentados por el C. Carlos Rivera Salinas, recibido en fecha 28 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico [crivera506@gk2mail.com](mailto:crivera506@gk2mail.com), para efecto de oír y recibir notificaciones, se procede a dar formal contestación como a continuación se señala:

*Señala el ciudadano que elevar a 3 el número de firmas para participar con un proyecto de sector, haría imposibilitar la participación de los ciudadanos que no forman parte de las Mesas Directivas. Alude que los proyectos ya pasan por filtros importantes, que son sin duda indispensables tal como las factibilidades por parte de las dependencias municipales, ser de beneficio público y social. Con respecto a los montos de los Proyectos Sectoriales, sugiere que éstos sean proyectos de cierto alcance mínimo, que usen un buen porcentaje del monto asignado a ese sector.*

De lo anterior se expresa que en el Programa del ejercicio 2019, fue implementado el requisito de recolección de firmas de diversos presidentes, y lo que se busca al plasmarlo en el texto normativo es dar certeza jurídica al proceso, pues el objetivo de esta disposición es garantizar que los proyectos sectoriales realmente atiendan a una problemática generalizada del sector; y no se utilice como un espacio adicional para presentar propuestas que beneficien a solamente una determinada Junta de Vecinos. Así mismo es importante destacar que el artículo 346 fracción V del Reglamento en cita ya contempla un monto mínimo de inversión aproximada mayor a 300 cuotas, por lo que se concluye que los planteamientos y comentarios ya se encuentran previstos en la iniciativa de reforma.

**DÉCIMA NOVENA.** Respecto de las propuestas presentadas por la C. Laura María Campuzano Volpe, recibido en fecha 26 de febrero del 2020; señalando como dirección de correo electrónico [lcampuzaaano@hotmail.com](mailto:lcampuzaaano@hotmail.com), para efecto de oír y recibir notificaciones, por la C. Patricia Elena Perdomo Rebatet, señalando como dirección de correo electrónico [patty\\_perdomo@hotmail.com](mailto:patty_perdomo@hotmail.com), para efecto de oír y recibir notificaciones; y por el C. Emilio Estebán Marcos Giacomán, señalando como dirección de correo electrónico [gesteban2000@yahoo.com](mailto:gesteban2000@yahoo.com) para efecto de oír y recibir notificaciones, ambos en fecha 28 de febrero del 2020, después de haber realizado la lectura y análisis de las mismas, se tiene como resultado que ambas tiene la misma estructura y contenido, es decir son idénticas en sus manifestaciones, lo único que las diferencia son las generales y la firma del promovente. Ante tal situación y atendiendo el principio de derecho de economía procesal, las manifestaciones que se realicen a las consideraciones, serán en caminadas a dar formal contestación a cada uno de los escritos antes mencionados, como a continuación se señala:

*La proponente refiere la falta de definiciones de términos que son utilizadas recurrentemente, además debe de hacerse la corrección del vocabulario y el uso de doble comillas incorrecto.*



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Calle 21 de Abril  
66100, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
Tel: (52-81) 882-4432  
www.sanpedro-gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 18

Respecto a lo aducido por la proponente, no establece una propuesta concreta, pues solo hace referencia a la falta de definición, pero no establece una propuesta concreta en las definiciones que ella considera debe contener el citado artículo.

19

*Respecto a lo manifestado por la proponente del artículo 6, de adicionar una coma después de la palabra "caso", por tal motivo se considera su manifestación, por lo tanto, se atiende el cambio sugerido.*

*La proponente establece un cambio en la redacción del artículo 8, para que sea de la siguiente manera "...La residencia en el Municipio se acreditará a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía...".*

Respecto a lo anterior, se considera que lo propuesto no es viable, dado que la redacción del artículo 8 propuesto, se realizó para estar en concordación a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, por lo que una redacción distinta contravendrá lo establecido en una norma mayor al reglamento.

*Establece la proponte que en la redacción del artículo 85, cambiar la palabra "todas las vecinas" por "todos las y los vecinos". Al respecto se toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.*

*Referente a la propuesta sobre el artículo 93, en el sentido de agregar a la redacción del artículo que si ya está constituida una Junta de Vecinos que no cumpla con el requisito de mínimo cincuenta inmuebles, la Secretaría lo respetará.*

Lo anterior se considera que no es viable dado que esa adición implicaría una contradicción normativa, pues se estaría avalando la falta de una condición que establece el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.

*Sobre lo propuesto a la redacción del artículo 94, en el sentido de que, si ya está hecha la delimitación del territorio de una Junta de Vecinos, la Secretaría respetará dicha división.*

Se establece que lo anterior no es posible de tomar en cuenta, toda vez que le corresponde a la Secretaría determinar dichas delimitaciones, por lo que no son inmutables y pueden ser modificadas por dichas autoridades.

*La proponente manifiesta que se debe cambiar el término "Junta de Vecinos" por "Mesa Directiva", debido a lo que se constituye con mesas directivas.*

Ahora bien, referente a lo anterior, se menciona que las Juntas de Vecinos con las que se constituyen, en función de asambleas generales vecinales, quienes a su vez eligen un órgano representativo llamado Mesa Directiva. Es decir, las Mesas, no son ententes constituidas, solo son representantes de los entes Juntas de Vecinos, por tal motivo se desestima lo propuesto.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
C. Arroyo Llerena  
Río de la Paz 1200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. 82 010 0100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

19

20

*Respecto a lo que manifiesta la proponente sobre el artículo 101, en el sentido de que esa disposición es una vigilancia innecesaria en democracia, ya que hay libertad de reunirse, según la Constitución, por lo tanto, su criterio es eliminar la coordinación con la Secretaría para las Convocatorias a Asambleas Generales.*

Al respecto se establece en desestimar lo manifestado, en ningún momento se está coartando la libertad de asociación estipulada en el apartado de derechos humanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La coordinación aludida como requisito para la convocatoria a asambleas generales, no merma esa potestad del ciudadano, si únicamente es con el objeto de darle reconocimiento y validez oficial ante el Municipio y garantizar que todos los vecinos hayan sido convocados.

*Referente a la propuesta en el artículo 103, en el sentido de que la convocatoria a asamblea general sea entregada con cinco días hábiles de anticipación y en todos los domicilios sea únicamente cuando se trate de renovar a la Mesa Directiva.*

Esta Comisión tiene como inviable lo anterior, puesto que con lo propuesto no podría garantizarse que todos los vecinos hayan podido ser convocados a las asambleas y por consecuencia se estaría coartando su derecho de participación ciudadana.

*Establece la proponte que en la redacción del artículo 11, cambiar la palabra "ciudadanos" por "ciudadanos/as". Al respecto se toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.*

*La proponente respecto al artículo 56 del texto en consulta, plantea que debe respetarse el principio de no ser juez y parte, establece que la queja de la o el ciudadano se debe de entregar directamente a la Comisión Municipal de Derechos del Ciudadano, derivado del supuesto que el titular de la Secretaría sea el motivo de queja.*

Al respecto se informa a la proponente que el supuesto aducido, ya se encuentra previsto en el reglamento vigente; lo único que se pretende con la reforma es homologar la denominación de la Secretaría.

*Establece la proponte que en la redacción del artículo 107, cambiar la palabra "vecinas" por "vecinos". Al respecto se toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.*

*Manifiesta la proponente que en el artículo 108, se corrija la gramática, por lo que esta comisión toma en cuenta lo propuesto por la ciudadana.*



Plaza y Libertad  
 C.P. 20100, C. P. 20101  
 San Pedro Garza García, N.L.  
 T. +52 (51) 2112 4113  
 www.sanpedro.gob.nl

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 20

Dentro lo propuesto para el artículo 114, en el sentido que se corrija la gramática, se informa a la proponente que esta Comisión desestima lo manifestado, toda vez que su texto propuesto es idéntico al establecido en la iniciativa.

21

La proponente manifiesta que dentro del artículo 119 se debe mejorar la redacción, por tal motivo, esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

Referente a la propuesta sobre adicionar un párrafo tercero al artículo 271, que disponga que los vecinos que así lo decidan podrán llevar en papel físico su propuesta y la Secretaría lo subirá a la plataforma.

Esta Comisión establece que, a fin de salvaguardar el principio de transparencia y máxima publicidad, su propuesta es inviable, pues la razón por la cual la propuesta sea a través de la plataforma es para efecto de agilizar el proceso y darle la mayor publicidad.

La proponente sugiere sobre el artículo 277, el requisito de que los proyectos no contravengan el Plan Municipal de Desarrollo, pues se trata de un documento pragmático y suena coercitiva.

Esta Comisión considera infactible lo propuesto, pues la reforma busca una concordancia y congruencia con el marco jurídico del Municipio, esto dado que el artículo 31 del Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio, dispone que el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven son de observancia obligatoria.

Respecto a lo propuesto en relación al artículo 278, en el sentido de cambiar la redacción, se informa a la proponente que la redacción vigente comunica de mejor manera la intención del artículo, por lo que esta Comisión considera que no ha lugar con lo propuesto al artículo en mención.

Menciona la proponente que respecto al artículo 280, deberá subirse el monto en el ámbito comunitario de 90% a 93%, subir el del ámbito educativo de 4% a 5% y dejar igual el del monto del ámbito de las organizaciones de la sociedad civil en 2%, debido a que éstas últimas pueden recibir donativos libres de impuestos y recursos federales.

Al respecto esta Comisión menciona que el objetivo de aumentar el monto para las organizaciones de la sociedad civil de 2% a 5% es fortalecer la relación de cooperación entre el gobierno municipal con las asociaciones ciudadanas especializadas para que éstas tengan aún más impacto en beneficio de la población del municipio. Este presupuesto aumenta la capacidad que tienen estas organizaciones para atender a grupos particulares de personas, como, por ejemplo, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, personas de escasos recursos, personas con necesidad de



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Av. Iturbide  
C.P. 66100, T. 22211  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 523 4950  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

 21

tratamiento de salud, adicciones, entre otras. Las Organizaciones de la Sociedad Civil brindan servicios con alta especialización a los cuales en muchas ocasiones dada esta misma necesidad tan particular que atienden, ni el propio gobierno cuenta con el personal o instalaciones requeridas para brindarla, es por ello que apoyarlas significa ampliar el alcance y calidad de la atención a las personas del municipio de San Pedro Garza García. Al estimular el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil se reduce las desigualdades y la inseguridad, pues estamos fortaleciendo el tejido social al apoyar a personas que están interesadas en trabajar en beneficio de los demás, de manera que significa una inversión social que permite exaltar la solidaridad como un valor propio de los ciudadanos de San Pedro. Por lo anterior la propuesta de la particular se considera inviable.

*Se establece como propuesta del artículo 291, modificar su redacción, en el sentido de que sean donados a las Juntas de Vecinos, escuelas o a los organismos de la sociedad civil los bienes muebles adquiridos con recursos del Presupuesto Participativo sin límite mínimo ni máximo de monto de adquisición.*

A tal efecto, esta Comisión considera improcedente lo anterior, toda vez que no sería viable transferir el dominio de un bien ubicado o instalado en propiedad o espacio municipal, es decir los bienes deben mantenerse en la propiedad pública.

*La proponente respecto al artículo 294 refiere que hay 6 funcionarios y 6 ciudadanos que integran el Consejo, por lo que propone que por lo menos sean 5 ciudadanos por cada Sector, con voz y voto; y cuestiona el por qué no invitar a un integrante de cada Mesa Directiva.*

Por lo cual esta Comisión manifiesta inviable lo anterior debido a que existe una equidad en la integración del Consejo Municipal. En cuanto a la invitación de un integrante de cada Mesa Directiva, ello sería inviable, debido a que existen 185 Juntas de Vecinos en el Municipio, lo que provocaría practicidad y saturación.

*Sobre lo manifestado por la proponente, respecto a los artículos 298, 307, 323, 339, 354, 362 y 422, se refiere que la Real Academia Española no reconoce la palabra "presupuestación"; asimismo, menciona que si hay remanentes y excedentes es porque "nos contradecimos" o bien "no se hicieron profesionalmente los estudios de factibilidad, se ejercieron a medias los proyectos o no se ejercieron".*

De lo anterior, esta Comisión estima improcedente las manifestaciones antes citadas, debido a que no son propiamente una propuesta al texto de la iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.

*Respecto a lo manifestado por la proponente sobre el segundo párrafo del artículo 299, de que no entiende la disposición y solicita un caso práctico para entenderle.*



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CALLE 24 DE FEBRERO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
TEL. (52) 562 230 0100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 22

Esta Comisión desestima lo manifestado debido a que no son propiamente una propuesta al texto de la iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.

*La proponente manifiesta sobre los artículos 300 y 301 que se debe cambiar el término "Junta de Vecinos" por "Mesa Directiva", debido a lo que se constituye con mesas directivas.*

Ahora bien, referente a lo anterior, se menciona que las Juntas de Vecinos con las que se constituyen, en función de asambleas generales vecinales, quienes a su vez eligen un órgano representativo llamado Mesa Directiva. Es decir, las Mesas, no son entes constituidas, solo son representantes de los entes Juntas de Vecinos, por tal motivo se desestima lo propuesto.

*Sobre lo propone en el artículo 302, que el Presidente de la Mesa Directiva u otro miembro designado que no asista tres veces consecutivas al Consejo Sectorial, perderá el derecho de voz y voto en las tres siguientes reuniones consecutivas del Consejo.*

Se informa que dicha cuestión ya está prevista en el Reglamento vigente desde su expedición en fecha 30 de mayo de 2014; lo único que modifica la iniciativa es una cuestión gramatical en la redacción.

*Respecto a la propuesta relativa al artículo 303, esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.*

*Se propone en los artículos 304, 321 y 337, especificar el quórum de los Consejos Sectoriales, Consejo Educativo y Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.*

Se informa que dicha cuestión, ya se encuentra prevista en los artículos 304 primer párrafo, 321 y 337, en donde se estipula que el quórum es de más de la mitad de los integrantes, por tal motivo se considera inviable lo propuesto.

*La proponente, respecto a los artículos 305, 317, 333 y 345 bis 3 manifiesta que se debe de especificar el nombre de las instancias equivalentes.*

Al respecto esta Comisión, desestima lo manifestado, dado que la intención del de agregar tal denominación es con el propósito de prever si a futuro se reforma la denominación de esa instancia y evitar cualquier laguna legal que impida la aplicación al respecto.

*Sobre los artículos 108, 111, 306, 318 y 344, la proponente solicita ser incluyentes y escribir de acuerdo a las reglas de la concordancia de género y número.*

Esta Comisión considera pertinente lo manifestado, de forma que haya congruencia con las definiciones establecidas en el artículo 4 de la iniciativa.

*Respecto a lo propuesto en relación al artículo 334 en el sentido de cambiar la palabra "convocatoria" por la de "invitación" o "comunicación". Al respecto esta Comisión, desestima lo*



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Av. Hidalgo 1414  
Cerro de San Pedro  
San Pedro Garza García, N.L.  
P. 66200 PROYECTO  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

23

manifestado, pues para efecto de cumplir con el ordenamiento legal, se establece el término de convocatoria para la validez de la misma.

24

*Propone la ciudadana en el artículo 336, cambiar "Secretaría" por "Secretario(a)" y homologar redacción con la equivalente del artículo 303; esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.*

*Respecto a lo manifestado al artículo 341, se propone adicionar al final lo siguiente: "Para lo anterior deberán presentar". Al respecto esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.*

*Sobre lo propuesto en el artículo 342, menciona mejorar redacción y sintaxis. Al respecto esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.*

*La ciudadana propone en el artículo 343, que se agregue que la información de la convocatoria pública deba estar disponible en el portal oficial del Municipio. Al respecto esta Comisión desestima lo manifestado, dado que es una cuestión prevista en el segundo párrafo del artículo en mención, donde se dispone que "La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta del Municipio y en el portal oficial del municipio".*

*Sobre lo manifestado a los artículos 345, 345 Bis 2, 345 Bis 4, respecto a "por qué sólo ciudadanas". Respecto a lo aducido por la proponente, no establece una propuesta concreta, pues solo hace referencia a una interrogante y no una propuesta.*

*Respecto a lo manifestado por la proponente, del artículo 345 Bis propone que si se señala un mínimo y un máximo de votos por domicilio. De otra manera la votación puede resultar muy cargada en una dirección y no se apela a la igualdad por domicilio. En ese sentido, propone la ciudadana eliminar la parte de ese artículo que dispone que "Si en un domicilio efectivamente residen más de cuatro personas, deberán solicitar a la Secretaría la excepción, adjuntando prueba de su dicho".*

En relación a lo anterior esta Comisión considera pertinente el comentario, por lo tanto, se toma en cuenta y en consecuencia se modifica el texto del artículo en cita.

*Sobre el artículo 345 Bis 4, la proponente menciona estar en contra de que se permita la transferencia de recursos de una Junta de Vecinos a otra, sea del Sector que sea, debido a que "alienta la flojera de los ciudadanos" y se puede prestar a que "le ayude a su compadre que tiene ciertos intereses en su colonia o sector".*



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Calle 10 de Octubre  
Carrizal, C. P. 44273  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52144) 4401 4401  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 24

25

Con el contenido de la iniciativa se trata de incentivar la solidaridad entre las distintas Juntas de Vecinos, cuando unas tienen mayores y más urgentes necesidades que otras. Por otro lado, en cuanto al tema de los intereses, en todo caso eso se podría dar en cualquier Junta de Vecinos o Sector, con o sin esta disposición; sin embargo, se considera que no es así, porque la simple propuesta de transferir recursos de una Junta de Vecinos a otra no implica que esa transferencia vaya a realizarse, sino que dependerá de los ciudadanos si votan o no esa propuesta; y si no es algo que consideren que conviene, no votarán a favor de ese proyecto y ejercerán su voto por otro proyecto. Por tal motivo esta Comisión desestima lo manifestado por la proponente.

*Sobre el artículo 345 Bis 5, la proponente menciona que "falta mencionar el presupuesto participativo de colonia".*

Respecto a lo aducido por la proponente, no establece una propuesta concreta, por tal motivo se desestima lo comentado.

*La proponente manifiesta respecto al contenido del artículo 345 Bis 6, el cambiar una coma por un punto y coma. Al efecto esta Comisión, considera que se comunica mejor forma el sentido de la disposición con una coma, por tal razón se desestima lo manifestado por la proponente.*

*Respecto al artículo 346, menciona que falta definir que el presupuesto participativo del ámbito comunitario comprende tanto los proyectos de colonia como los de sector; así como pregunta en qué artículo se menciona la forma de asignación de presupuesto por colonias.*

Se informa que lo manifestado se encuentra regulado en el artículo 281, donde se establece que el presupuesto se distribuirá entre los seis sectores de la siguiente manera: a) El 45% en función del porcentaje de cumplimiento del pago del Impuesto Predial en el año anterior; b) El 40% en función del número de bienes inmuebles existentes; y c) El 15% en función de la cantidad de Juntas de Vecinos existentes. Asimismo, al interior de cada Sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 fracción I, los Consejos Sectoriales decidirán la forma de distribución del presupuesto al interior de su sector. Lo anterior, atendiendo al principio de que los ciudadanos sean quienes decidan la prioridad de la inversión del presupuesto.

*La proponente respecto al artículo 350, manifiesta que no entiende si puede haber dos proyectos por Junta de Vecinos (uno presentado por el Presidente de la Mesa Directiva y otro por un ciudadano en particular) o si sólo un proyecto por Junta de Vecinos; así como sugiere que, si fueran dos, sería recomendable que el proyecto presentado por el individuo tenga la firma del Presidente de la Mesa Directiva.*

Al respecto se informa que los proyectos de los ciudadanos que no formen parte de la Mesa Directiva tengan la firma del Presidente, en virtud de que eso contraviene la razón de ser del Programa, que es que cualquier ciudadano pueda proponer un proyecto en su colonia. Es decir, el



San Pedro  
Garza  
García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Calle 25 de Abril  
San Pedro, P. R. 00200  
Tel: (787) 840-1400  
www.sanpedro.gub.pr

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

25

Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos podrá presentar un proyecto a nombre de la Junta de Vecinos (en su calidad de representante de la misma), así como cada ciudadano que resida en dicha Junta de Vecinos podrá presentar en lo individual una propuesta. Por ello, podrá haber tantas propuestas como ciudadanos residan en la Junta de Vecinos que cumplan con los requisitos que marcan los artículos 345 Bis y 357 Bis.

*Respecto a lo manifestado por la proponente, del artículo 352 de agregar que: "Cuando los proyectos sean entregados en papel físico en la Secretaría, la misma Secretaría será la responsable de subirlos a la mencionada plataforma para luego ser votados."*

Respecto a lo aducido por la proponente, se desestima lo comentado.

*Sobre lo propuesto al artículo 353 de agregar que las propuestas serán sometidas al análisis de factibilidad "antes de someterse a la votación".*

Se informa que esto ya está implícito con los artículos 343 fracción IV, 354, 354 Bis, 355 y 357, de donde se desprende que sólo son sometidos a votación los proyectos que pasaron la evaluación de factibilidad técnica, jurídica y presupuestaria.

*Propone la ciudadana una mejor redacción al artículo 355. Al respecto esta Comisión considera inviable lo manifestado debido a que la redacción de la iniciativa sometida a consulta pública es más clara y comunica de mejor manera la intención de la norma.*

*La proponente establece eliminar una coma y los signos de comillas en el artículo 357. Al respecto esta Comisión considera inviable lo manifestado debido a que la redacción de la iniciativa sometida a consulta pública es más clara y comunica de mejor manera la intención de la norma.*

*Sobre la propuesta de adicionar los signos de comillas en el artículo 357 Bis. Esta Comisión considera inviable lo manifestado debido a que la redacción de la iniciativa sometida a consulta pública es más clara y comunica de mejor manera la intención de la norma.*

*La ciudadana respecto al artículo 363 Bis, manifiesta lo siguiente: "Se curan en salud, falta de competencia, no dejar cosas a medias y si el segundo proyecto no tuvo votos, como van a saber cuál es el segundo. ¿En caso de que se apruebe un proyecto y por falta de información que debió tener el municipio no se hizo, ¿cómo se recupera la devaluación del dinero?"*

Al respecto se informa que hay una multiplicidad de factores que pueden implicar un cambio de circunstancias que justifiquen un cambio de criterio en la factibilidad, sobre todo tratándose de proyectos complicados como los de obras públicas. Sobre el cómo se va a saber cuál es el segundo proyecto, la Plataforma indica el número de votos que obtuvo cada propuesta, y allí sería ir con el siguiente proyecto con mayor número de votos, y así sucesivamente. Sobre cómo se recupera la devaluación del dinero, se hace la recomendación a que acuda a la Secretaría de Innovación y



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Plaza Municipal  
Carretera 191220  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. 52 (56) 810 1110  
www.sanpedro.gob.nl

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

26

Participación Ciudadana que está a su disposición para resolver cualquier duda. En razón a que lo manifestado por la ciudadana no establece una propuesta concreta, por tal motivo se desestima.

*Sobre lo propuesto al artículo 365 Bis, en el sentido de forma adicional se publiquen los resultados en la página de internet oficial del Municipio y "que se le informe previa solicitud de un lugar para escuchar y recibir notificaciones".*

Esta Comisión consideran oportuno lo propuesto por la ciudadana, por tal motivo se considera su manifestación, por lo tanto, se atiende el cambio sugerido, en virtud de que se garantiza que haya más publicidad oficial de los resultados, en aras del principio de transparencia y máxima publicidad.

*Manifiesta la proponente respecto al contenido del artículo 416, que la convocatoria se publique también en el portal oficial del Municipio.*

Se considera viable la propuesta, en virtud de que se contribuye a mejorar la difusión por medios oficiales. Por tanto, se atiende el cambio sugerido en comentario.

*Respecto al artículo 430 Bis, la proponente manifiesta: "¿no les parece mucho dos años? No habla precisamente de eficacia." Esta Comisión considera que lo manifestado no es una propuesta concreta, por lo tanto, se desestima.*

*Sobre lo propuesta al artículo 437, sugiere generar una copia del Acta para la Mesa Directiva.*

Esta Comisión consideran oportuno lo propuesto por la ciudadana, por tal motivo se considera su manifestación, por lo tanto, se atiende el cambio sugerido.

**VIGÉSIMA.** Esta Comisión dictaminadora ha hecho uso de la facultad prevista en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen, por lo que se propuso modificar la redacción de los artículos 350 y 362 del Reglamento en comentario, a fin de esclarecer el concepto de saldo remanente de las Juntas de Vecinos o Sector y la regla de operación del mismo cuanto este sea menor o mayor del 5-cinco por ciento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CALLE DE LA UNIÓN S/N  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
C. P. 66100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

27

y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presente para su aprobación dictamen respecto de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

28

**ÚNICO.-** Se reforman por modificación el artículo 4 fracciones I, VIII Bis y XIII, artículos 6, 8, 11, 14, 56, 85, 86, 88, 89, 93, 94, 96, 97, 101, 103, 107, 108, 114, 119, 120, 122, 124 fracción X, 267 fracciones I, III y V, 271, 273, 277, 278, 280 fracciones III y V, 294, 298 fracciones I, V, VI y VII, 299 a 305, 307 fracciones II y V a IX, 317 fracciones I y II, 318, 321, 323 fracciones V a VIII, 332, 333, 334, 336, 337, 339 fracciones V a VIII y segundo párrafo, 341, 342, 343 fracciones I, III, IV segundo y tercer párrafo, 344, 345, 345 Bis, 345 Bis 1, 345 Bis 3, 345 Bis 4, 345 Bis 5, 345 Bis 6, 346 fracciones II y IV, 350, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 361, 362, 364, 365 Bis, 386, 387 fracciones I y III, 389, 396, 414, 416, 417, 418 fracciones I y III, 419, 420, 422, 426, 427, 429, 431, 432, 434, 437 y 439; por adición el artículo 4 fracciones I Bis, VII Bis, XIII Bis y XIV, 124 fracción XI, 307 fracción X, los artículos 345 Bis 2, 354 Bis, 357 Bis, 363 Bis y 430 Bis; se derogan el artículo 266 fracciones II y IV, 267 fracciones II y IV, 280 fracciones II y IV, artículos 282, 283, 285, 308 al 315, 324 al 331, 366 al 381, 387 fracción II, 390, 398 al 413 y 418 fracción II del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ciudadanos del Municipio: Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio.
- I Bis. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos o de particulares con alguna relación con servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- II. a VII. (...)
- VII Bis. Manual: Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo.
- VIII. (...)
- VIII Bis. Plataforma de Internet "Decide San Pedro"; Instrumento de participación ciudadana, mediante el cual se decide, a través de la presentación de propuestas y votación de las mismas, realizada mediante su presentación vía internet, por las Juntas de Vecinos y los ciudadanos del Municipio, la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- IX. a XII. (...)
- XIII. Vecinos del Municipio: Las personas físicas que sean residentes del Municipio.



Junta y Consejo  
Centro, C. P. 66219  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. 52 (01) 440 4100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

28

XIII Bis. Secretaría: Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.

XIV. Servidores públicos: Las personas que ocupan un cargo o empleo público en cualquier dependencia, órgano o entidad a nivel federal, estatal o municipal, así como en organismos constitucionalmente autónomos.

29

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría la interpretación, aplicación y en su caso, dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente Reglamento, conforme a los principios rectores de la participación y atención ciudadana en el Municipio.

Artículo 7. Derogado.

Artículo 8. La residencia en el Municipio se acreditará mediante protesta de decir verdad, a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía o, en su caso, por constancia expedida por Juez Auxiliar Municipal, en términos del artículo 178 de este Reglamento.

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Ciudadana diseñará, llevará y promoverá un registro de ciudadanos interesados en formar parte de los organismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento. El registro será optativo para los ciudadanos interesados, estará permanentemente abierto y las personas que en él se inscriban serán tomadas en consideración por el Municipio al momento de la conformación de los organismos de participación ciudadana. La información contenida en el registro será confidencial.

Artículo 14. La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Ciudadana auxiliará a la Comisión en las tareas ejecutivas que se le encomienden.

Artículo 56. La Queja deberá ser interpuesta en días y horas hábiles ante la Comisión a través del Titular de la Secretaría quien a más tardar dentro de los siguientes dos días hábiles al de su recepción la pondrá en conocimiento del Comisionado Presidente.

Artículo 85. El reglamento interior deberá ser registrado en la Secretaría y una vez sancionado deberá difundirse entre todas los vecinos de la colonia, barrio o sector.

Artículo 86. La Secretaría es la dependencia competente para fomentar la constitución de Juntas de Vecinos y la elección de sus Mesas Directivas, así como para reconocerlas y llevar el registro de las mismas.

Artículo 88. La Secretaría en todo tiempo, de oficio o a instancia de parte, podrá verificar el cumplimiento de la normatividad a cargo de las Juntas de Vecinos y de sus Mesas Directivas.



San Pedro Garza García GOBIERNO MUNICIPAL  
Carretera, C. P. 64210  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 8412400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

29

**Artículo 89.** La Secretaría, a solicitud de la asamblea general de la Junta de Vecinos, de su Mesa Directiva o de su Presidente, asesorará y apoyará a las mismas en el cumplimiento de sus funciones.

30

**Artículo 93.** La Secretaría procurará que las Juntas de Vecinos se constituyan en demarcaciones con cincuenta bienes inmuebles o más; si las colonias, barrios o sectores cuentan con menos de esa cantidad de bienes inmuebles se unirán a la Junta de Vecinos que se considere más conveniente tomando en cuenta las colindancias, condiciones geográficas y afinidades.

**Artículo 94.** Las colonias, barrios o sectores serán delimitados para formar una Junta de Vecinos, correspondiendo tal función a la dependencia municipal encargada de la planeación urbana, la cual elaborará, en coordinación con la Secretaría, un plano que mostrará la división de las mismas.

**Artículo 96.** Los vecinos del Municipio que deseen constituir una Junta de Vecinos deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría.

**Artículo 97.** Para declarar procedente la solicitud de constitución de una Junta de Vecinos, la Secretaría tomará en cuenta:

I. a III. (...)

**Artículo 101.** Las asambleas generales serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos previa coordinación con la Secretaría.

**Artículo 103.** La convocatoria a la asamblea general será entregada en todos los domicilios de la colonia, barrio o sector, por conducto de la Secretaría, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a su celebración.

**Artículo 107.** Para que las asambleas generales de las Juntas de Vecinos sean válidas se requerirá la presencia de un representante de la Secretaría; dicho representante tendrá atribuciones para verificar que los asistentes sean vecinos de la colonia, barrio o sector.

**Artículo 108.** De la asamblea general se levantará por duplicado un acta circunstanciada y una lista de asistencia, las cuales se resguardarán una en los archivos de la Mesa Directiva y otra en los archivos de la Secretaría.

**Artículo 114.** Las Mesas Directivas no podrán hacer proselitismo religioso o político. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría tendrá la atribución de desconocer a los integrantes de la Mesa Directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.



Al Pro y Libertad  
 Centro, C. P. 66200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (56) 2420 4400  
 www.sanpedroga.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

30

31

**Artículo 119.** En el caso de que sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes de la Mesa Directiva, se seguirá el mismo procedimiento que establece el presente Reglamento para la elección de Mesas Directivas. Se deberá informar a la Secretaría de la vacante en un período máximo de diez días hábiles.

**Artículo 120.** Faltado cuando menos veinte días hábiles para la conclusión del periodo de gestión de la Mesa Directiva, sus integrantes deberán informar a la Secretaría para iniciar conjuntamente los trabajos de renovación de la misma, a través de la asamblea general.

**Artículo 122.** La Secretaría tendrá atribuciones para convocar de manera directa a la asamblea general de la Junta de Vecinos, en los casos en los que no se haya realizado la elección de la Mesa Directiva dentro de los treinta días hábiles posteriores al vencimiento de la Mesa Directiva en funciones.

**Artículo 124. (...):**

I. a IX. (...)

X. Representar a su Junta de Vecinos ante los Consejos Sectoriales en el Programa del Presupuesto Participativo, a través de su Presidencia, o bien, de quien esa persona designe para tal efecto, de entre las personas miembros de la Mesa Directiva; y

XI. Las demás que señalan el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 266.** El Programa de Presupuesto Participativo se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

- I. Comunitario;
- II. Derogado;
- III. Educativo;
- IV. Derogado; y
- V. De las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 267.** Serán dependencias coordinadoras del Programa del Presupuesto Participativo en sus distintos ámbitos las siguientes:

- I. En el ámbito comunitario la Secretaría o su equivalente, a través de la Dirección de Participación Ciudadana;
- II. Derogado;
- III. En el ámbito educativo la Secretaría de Cultura y Educación o su equivalente;
- IV. Derogado; y
- V. En el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o su equivalente.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
J. Hugo López Solís  
Centro C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52) 561 312 810  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 31

**Artículo 271.** Los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones de competencia municipal en los siguientes rubros:

I. a VII. (...)

32

En el caso del ámbito comunitario, la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" contendrá categorías para las propuestas, en términos de este artículo y de los condicionamientos descritos en el Manual.

**Artículo 273.** La Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia expedirán el Manual que en su caso sea necesario para el buen funcionamiento del Programa.

**Artículo 277.** Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Republicano Ayuntamiento.

Los recursos no podrán ser aplicados para proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del Municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 278.** El Republicano Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa de Presupuesto Participativo la cual se determinará aplicando cuando menos del 5% a los Ingresos Propios Presupuestados para el mismo ejercicio. Dicha cantidad no podrá ser inferior al importe efectivamente erogado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

(...)

**Artículo 280.** La partida presupuestal destinada para el Programa de Presupuesto Participativo se distribuirá, por regla general, de la siguiente manera:

- I. El 90% para el ámbito comunitario;
- II. Derogado;
- III. El 05% para el ámbito educativo; y
- IV. Derogado;
- V. El 05% para el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 282.** Derogado.

**Artículo 283.** Derogado.

**Artículo 285.** Derogado.



San Pedro Garza García  
 Calle 100, Centro, San Pedro Garza García, N.L.  
 T. +52 (56) 2403 4970  
 www.sanpedro.gob.nlx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

32

**Artículo 294.** El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - a. El Presidente Municipal o quien esa persona designe;
  - b. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente del Republicano Ayuntamiento;
  - c. El Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o quien esa persona designe;
  - d. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería o quien esa persona designe;
  - e. El Titular de la Secretaría o quien esa persona designe;
  - f. Una persona representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;
  - g. Derogado;
  - h. Una persona representante por el Consejo Educativo;
  - i. Derogado; y
  - j. Una persona representante por el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- II. Con derecho a voz:
  - a. Quien sea Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quien esa persona designe; y
  - b. Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal que sean convocadas.

**Artículo 298.** El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, el Consejo Educativo o el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;
- II. a IV. (...)
- V. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo o a sus proyectos;
- VI. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados;
- VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y
- VIII. (...)

**Artículo 299. (...)**

Si existieran inmuebles que no se contemplan dentro de alguna Junta de Vecinos constituida, para los efectos del Programa del Presupuesto Participativo, la Dirección de Participación les anexará a la Junta de Vecinos más cercana.



Carretera 200  
Código Postal 66100  
San Pedro Garza García, N.L.  
Teléfono: 5255 2511  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

**Artículo 300.** Los Consejos Sectoriales se integrarán por una persona representante de cada una de las Junta de Vecinos que lo conformen, quien será quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos o quien esa persona designe de entre quienes formen la Mesa Directiva.

**Artículo 301.** Quien represente a la Junta de Vecinos tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Sectoriales.

**Artículo 302.** Las Juntas de Vecinos que no acudan a través de su representante, es decir del Presidente de la Junta de Vecinos o de quien esa persona designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, a las reuniones del Consejo Sectorial en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa de Presupuesto Participativo, por declaratoria del Consejo Sectorial.

**Artículo 303.** El Titular de la Secretaría o quien esa persona designe, fungirá como Secretario de los Consejos Sectoriales. Sus responsabilidades serán: convocar cuando menos con 24 horas de anticipación, a las reuniones del Consejo Sectorial correspondiente; elaborar el orden del día; tomar la lista de asistencia; redactar el acta de las reuniones; y ejercer solamente el derecho a voz.

**Artículo 304.** Para que las reuniones del Consejo Sectorial sean válidas se requiere la presencia de quienes representen a más de la mitad de las Juntas de Vecinos que conforman el Consejo.

Si no se reuniera el quórum de instalación, a los 15 minutos se iniciará con la asistencia de los integrantes que estén presentes.

**Artículo 305.** El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente del Republicano Ayuntamiento podrá acudir a las reuniones de los Consejos Sectoriales con derecho voz.

**Artículo 307.** Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. (...);
- II. Adoptar las decisiones a las que hace referencia el artículo 361 de este Reglamento;
- III. (...);
- IV. (...);
- V. Designar de entre sus integrantes a una persona como representante titular, y a otra persona como su suplente, para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Dichas designaciones se otorgarán por un año y serán en carácter de ex oficio;



01242110404  
 06-0411-8-0123  
 00100000000000000000  
 01-02-00000000000000000000  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

- VI. Designar de entre sus integrantes a quien será el Presidente del Consejo Sectorial de entre las personas representantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y a quien fungirá como suplente en casos de ausencia. El Presidente del Consejo Sectorial y el representante ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo podrán ser la misma persona;
- VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- VIII. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados;
- IX. Designar de entre sus integrantes a una persona como Contralor Ciudadano de Vigilancia del Presupuesto Participativo que ejercerá el cargo por un año y será en carácter de ex officio. También se designará a una persona suplente que únicamente ejercerá el cargo en ausencia del propietario. Las facultades de dicho Contralor Ciudadano serán las que determine el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García y deberá ser invitado por la Secretaría a las reuniones que celebren el Comité de Obras Públicas y el Comité de Adquisiciones en las que se discuta algún proyecto del presupuesto participativo a ejecutarse dentro su sector, sea cual sea su Ámbito.
- Si dicho Contralor Ciudadano es removido de su encargo conforme al Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, entrará en funciones su suplente. Si este último fuera también removido, el Consejo designará de entre sus miembros a un propietario y suplente distintos, para ejercer el cargo por el tiempo que les restare a quienes sustituyen; y
- X. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 308. Derogado.

Artículo 309. Derogado.

Artículo 310. Derogado.

Artículo 311. Derogado.

Artículo 312. Derogado.

Artículo 313. Derogado.

Artículo 314. Derogado.

Artículo 315. Derogado.

Artículo 317. El Consejo Educativo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Secretaría de Cultura y Educación o quien esa persona designe, quien ocupará la Secretaría del Consejo;
- II. El Presidente y el Secretario de la Comisión de Desarrollo Cultural o su equivalente del Republicano Ayuntamiento;



Carretera Central  
Carretera 24205  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 555-1902  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]*

- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

36

**Artículo 318.** Los integrantes del Consejo Educativo a que refieren las fracciones III a V del artículo anterior, serán designados por el Presidente Municipal.

Los integrantes del Consejo durarán dos años en el cargo y podrán ser designados de nueva cuenta las veces que se requiera. Si alguno de ellos no asistiera sin causa justificada a dos sesiones del Consejo consecutivas o a tres sesiones del Consejo no consecutivas, podrá ser removido por el Presidente Municipal para que designe quién lo sustituye.

Los integrantes del Consejo a los que se refieren las fracciones III a V del artículo anterior y no podrán ser servidores públicos municipales, ni ocupar cargos directivos en partido político alguno. Para acreditar que cumplen estos requisitos, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad su cumplimiento.

**Artículo 321.** (...)

Si no se reuniera el quórum de instalación, a los 15 minutos se iniciará con la asistencia de las personas integrantes que estén presentes.

**Artículo 323.** El Consejo Educativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a IV. (...)
- V. Designar de entre sus integrantes a una persona como representante titular, y a otra persona como su suplente, para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Dichas designaciones se otorgarán por un año;
- VI. Designar de entre sus integrantes a quien será Presidente del Consejo Educativo y a quien será su suplente, en casos de ausencia. El Presidente del Consejo Educativo y el representante ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo podrán ser la misma persona;
- VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- VIII. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados; y
- IX. (...)

**Artículo 324.** Derogado.

**Artículo 325.** Derogado.

**Artículo 326.** Derogado.



Av. Miguel Alemán  
 C.P. 64000  
 San Pedro Garza García, N.L.  
 T. (52 56) 661 1414  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

 36

37

Artículo 327. Derogado.

Artículo 328. Derogado.

Artículo 329. Derogado.

Artículo 330. Derogado.

Artículo 331. Derogado.

Artículo 332. En el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil la Secretaría de Desarrollo Social y Humano constituirá un Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 333. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil se integrará de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o quien esa persona designe, ocupará la Secretaría del Consejo;
- II. El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente del Republicano Ayuntamiento; y
- III. Cinco dirigentes de organizaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio, que realicen acciones en beneficio de la población del Municipio o las hayan realizado en los últimos dos años y que tengan domicilio en el mismo.

Artículo 334. Los integrantes del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil a que refiere la fracción III del artículo anterior, serán designados por el Presidente Municipal, previa convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los integrantes del Consejo durarán dos años en el cargo y podrán ser designadas de nueva cuenta las veces que se requiera. Si alguno de ellos no asistiera sin causa justificada a dos sesiones del Consejo consecutivas o a tres sesiones del Consejo no consecutivas, podrá ser removido por el Presidente Municipal para que designe quién lo sustituye.

Los integrantes del Consejo a los que se refiere la fracción III del artículo anterior no podrán ser servidores públicos municipales, estatales o federales en activo ni ocupar algún órgano directivo o ejecutivo municipal, estatal o nacional de algún partido político u organización sindical. Para acreditar que cumplen estos requisitos, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad su cumplimiento.

Las organizaciones de la sociedad civil que, por medio de representante, sean integrantes del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil no podrán recibir recursos del programa del presupuesto participativo durante el tiempo que lo sean.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
JUNTA MUNICIPAL  
Carretera, 2. Pabellón  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. (52) 81 130 1100  
www.sanpedro.gob.nl

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

37

**Artículo 336.** Quien sea Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o quien esa persona designe, fungirá como Secretaría del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Sus responsabilidades serán: convocar, cuando menos con 24 horas de anticipación, a las reuniones del Consejo; elaborar el orden del día; tomar la lista de asistencia; y redactar el acta de las reuniones.

**Artículo 337. (...)**

Si no se reuniera el quórum de instalación a los 15 minutos, se iniciará con la asistencia de las personas integrantes que estén presentes.

**Artículo 339.** El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IV. (...)

V. Designar de entre sus integrantes a una persona como representante titular y a otra persona como su suplente, para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Dichas designaciones se otorgarán por un año;

VI. Designar de entre sus integrantes de la fracción III del artículo 333 a quien será el Presidente del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil y a quien será su suplente, en casos de ausencia. El Presidente del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el representante ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo podrán ser la misma persona;

VII. Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario;

VIII. Dar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación, adquisición y ejecución de los proyectos aprobados; y

IX. (...)

En el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil, los proyectos deberán consistir en bienes o servicios que abonen a un programa que tenga continuidad y sostenibilidad en el tiempo, para que sean factibles de recibir recursos del programa del presupuesto participativo.

**Artículo 341.** Los integrantes del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, de los Consejos Sectoriales, del Consejo Educativo y del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no deberán tener cargos en algún órgano directivo o ejecutivo municipal, estatal o nacional de algún partido político u organización sindical.

Para acreditar lo anterior, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en algún supuesto de los mencionados en el párrafo anterior.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Avenida de la Libertad  
Colonia, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52) 81 442 4422  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

**Artículo 342.** Los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, decidirán mediante votación a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" o en la boleta física mediante votación presencial, según sea la forma en la que decidan votar, el destino de la parte correspondiente del presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a la Convocatoria Pública que deberá emitirse para tal efecto por parte de la Secretaría, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 343.** La Convocatoria Pública, deberá:

- I. Ser dirigida a las Juntas de Vecinos y a los ciudadanos en general con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo en el Ámbito Comunitario;
- II. (...)
- III. Contener la información correspondiente al registro y validación de los proyectos presentados en la Plataforma "Decide San Pedro"; y
- IV. Fijar los plazos para las Etapas de Registro, de Presentación de las Propuestas, de Evaluación de Factibilidades, de Votación y de Publicación de Resultados, en los términos del presente Reglamento.

La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio.

La Convocatoria será remitida por escrito o vía electrónica a las Juntas de Vecinos por parte de la Secretaría, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos residentes en la demarcación territorial que representen.

**Artículo 344.** Los ciudadanos del Municipio interesados en participar con propuestas de realización de obras, adquisiciones de bienes o realización de servicios, con cargo a la partida de presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a las disposiciones contempladas en el presente Apartado, deberán registrarse en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", localizable en el portal de internet del Municipio.

(...)

**Artículo 345.** Para efectos de su validación a la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", los ciudadanos del Municipio interesados, deberán acreditar su identidad y proporcionar su domicilio de residencia y un correo electrónico.

**Artículo 345 Bis.** Los requisitos señalados en el artículo anterior se solventarán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento y bajo los condicionamientos descritos en el Manual.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CALLE 100 y 100001  
CERES, C.P. 66210  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 761 3100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE MARZO DEL 2020.

Podrán participar con propuestas o manifestar el sentido de su voto, hasta cuatro personas por domicilio, proporcionando el mismo domicilio.

Artículo 345 Bis 2. La verificación de la validez y vigencia de los datos referentes a las credenciales para votar que proporcionen los ciudadanos usuarios será realizada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Manual que al efecto se expida.

Artículo 345 Bis 3. La Secretaría, en coordinación con la Dirección de Tecnologías o su equivalente del Municipio, establecerán en el portal de Internet del Municipio "Decide San Pedro", los formatos para la presentación electrónica de los proyectos, así como la especificaciones en los que se aportarán los documentos que lo soporten.

Artículo 345 Bis 4. Los proyectos de presupuesto participativo en el ámbito comunitario deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda a la zona de residencia de los ciudadanos proponentes. Las mismas ciudadanos podrán proponer la transferencia de los recursos correspondientes a su territorio para la realización de un proyecto propuesto por otra Junta de Vecinos, incluso de un sector distinto al que pertenece su propia Junta de Vecinos.

Las zonas a las que se refiere el párrafo anterior serán en todo caso y sin excepción, las demarcaciones territoriales que correspondan a la zona en la cual exista y ejerza representación ciudadana una Junta de Vecinos legalmente constituida y reconocida por la Secretaría, o bien, las demarcaciones territoriales que correspondan a los sectores que determine la misma Secretaría.

Artículo 345 Bis 5. Las Juntas de Vecinos tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar la aplicación por parte del Municipio, de los recursos aplicados al programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario que fueren aprobados en la demarcación territorial que representen.

Artículo 345 Bis 6. Los recursos del Programa del Presupuesto Participativo no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. (...); o
- II. Proyectos que se destinen a beneficiar a una entidad, agrupación o persona física o moral particular, y cuyo fin no sea de interés público y social.

Artículo 346. Los proyectos que podrán ser presentados por las Juntas de Vecinos y por los ciudadanos del Municipio, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. (...)



AVILA 1120  
 Avila 1120  
 República Mexicana  
 Teléfono 4712 110  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

40

63

- II. Ser susceptibles de factibilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual;
- III. (...);
- IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto asignado; y
- V. (...)

Artículo 350. Cada ciudadano del Municipio podrá presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo un proyecto para las delimitaciones de su Junta de Vecinos y un proyecto para el sector que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 307, fracción I de este Reglamento.

Para presentar un proyecto de sector, en su caso, los ciudadanos del Municipio deberán contar con la anuencia de por lo menos tres Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos dentro del Sector.

Artículo 352. Los proyectos deberán ser presentados a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

Artículo 353. Los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos y por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

Artículo 354. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 45 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.

Los reportes de factibilidad que rindan las dependencias evaluadoras correspondientes deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate no es factible jurídica, presupuestal y/o técnicamente.

Al analizar las factibilidades, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a los ciudadanos o Juntas de Vecinos proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan propuesto, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad, procurando un diálogo con dichas ciudadanos o Juntas de Vecinos, a través de sus Mesas Directivas. Si la dependencia evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para



Carretera a San Pedro  
Avenida 2, # 44201  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (56) 437 01413  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 41

hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

En caso de que alguna dependencia evaluadora correspondiente no emita un reporte de factibilidad claro sobre algún proyecto, se entenderá por otorgada la factibilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 363 Bis de este Reglamento.

**Artículo 354 Bis.** El Manual que al efecto se expida contemplará directrices para la determinación por parte de la dependencia correspondiente si un proyecto es o no factible jurídica, técnica y presupuestalmente.

**Artículo 355.** Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, lo cual deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

**Artículo 357.** Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", en los términos de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.

**Artículo 357 Bis.** Adicionalmente a la votación digital, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que se emitan a través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

Para emitir el voto en esta modalidad, los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 345 Bis para la votación digital, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet "Decide San Pedro" deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.

**Artículo 358.** Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

**Artículo 361.** La Secretaría convocará a una asamblea general de la Junta de Vecinos, conforme a lo que disponen los artículos 99 a 108 de este Reglamento, en caso de empate en la votación de dos o más proyectos de una Junta de Vecinos, o bien, en caso que haya dos o más proyectos ganadores en la votación que sean conjuntamente inviables o mutuamente excluyentes, para que voten y elijan el proyecto ganador o los proyectos ganadores, en términos de lo dispuesto en el Manual.



Carretera Libre Sur  
 Calle 100, No. 2270  
 San Pedro Garza García, N.L.  
 T. +52 (56) 2270 4300  
 www.sanpedro.gub.nl

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*[Handwritten signature]* 42

En el caso de proyectos de Sector, la Secretaría convocará a una sesión del Consejo Sectorial del sector correspondiente, a efecto de que éste tome las decisiones que en el párrafo anterior se le atribuyen a las Juntas de Vecinos, en concordancia con el artículo 307, fracción II, de este Reglamento y con lo estipulado en el Manual.

Artículo 362. Los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán transferir los saldos remanentes a otros proyectos, ganadores en el mismo o en otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

Se entenderá por saldo remanente:

- I. La diferencia positiva entre el monto cotizado para un proyecto a ejecutarse y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto;
- II. La diferencia positiva entre el presupuesto de la Junta de Vecinos o Sector y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto ganador, cuando, en el orden de votación obtenida los proyectos votados no pudieran ejecutarse ni parcialmente con el monto disponible.

Si el saldo remanente de la Junta de Vecinos o Sector es menor a 5%, se procederá a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 307; si es mayor al 5%, dicho saldo se acumulará para el ejercicio del presupuesto participativo del siguiente año.

Artículo 363 Bis. En caso de que en la fase de ejecución resulte que a algún proyecto no le alcanza con su presupuesto asignado para concluirse, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades, el proyecto se realizará hasta que se agote el techo presupuestal de la Junta de Vecinos o del sector correspondiente, siempre que el resultado sea funcional; de lo contrario, se realizará en su lugar el siguiente proyecto con mayor número de votos que sea factible. En cualquier caso, esta cuestión será pública a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

En caso de que en la fase de ejecución resulte que un proyecto no es factible técnicamente por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades previas, o bien, que resulte que no es factible jurídicamente por un error en la factibilidad previa otorgada, el proyecto no se realizará, lo cual será público a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" y se ejecutará en su lugar el proyecto que haya quedado en el siguiente lugar en número de votos y que sea factible de ejecutarse. Lo anterior, salvo que sea posible realizar las modificaciones que la dependencia ejecutora determine que son necesarias para hacer al proyecto factible, cuando no cambie en forma sustancial el proyecto original.

Artículo 364. (...)



Almaz y Cervera  
Carretera 2, P. 44 019  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (5256) 5102 000  
www.sanpedro-garza.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

*NB* 43

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

44

- a) Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto, tratándose del ámbito comunitario.
- b) Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.
- c) Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Comité de Adquisiciones o del Comité de Obras Públicas, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Artículo 365 Bis. Cumplidas las formalidades de la votación en el programa de presupuesto participativo, la Secretaría incorporará en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 355, 357, 357 Bis y 361 de este Reglamento, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro", el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

- Artículo 366. Derogado.
- Artículo 367. Derogado.
- Artículo 368. Derogado.
- Artículo 369. Derogado.
- Artículo 370. Derogado.
- Artículo 371. Derogado.
- Artículo 372. Derogado.
- Artículo 373. Derogado.
- Artículo 374. Derogado.
- Artículo 375. Derogado.
- Artículo 376. Derogado.
- Artículo 377. Derogado.
- Artículo 378. Derogado.
- Artículo 379. Derogado.
- Artículo 380. Derogado.
- Artículo 381. Derogado.

Artículo 386. Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de Cultura y Educación, en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.



Carretera a San José  
Código Postal 66210  
San Pedro Garza García, N.L.  
Teléfono (52) 81 2421 1152  
www.sanpedro.gob.nl

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

45

Artículo 387. Los proyectos que se admitan a evaluación deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Dirigirse a la solución de problemas, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Derogado.
- III. Ser susceptibles de factibilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual;
- IV. a V (...)

Artículo 389.- La Secretaría de Cultura y Educación solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes y éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.

Artículo 390. Derogado.

Artículo 396. Si por cualquier razón hubiere proyectos aprobados por el Consejo Educativo cuya realización resulte no factible técnica, jurídica o presupuestalmente, serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados en la lista de prioridades.

Artículo 398. Derogado.

Artículo 399. Derogado.

Artículo 400. Derogado.

Artículo 401. Derogado.

Artículo 402. Derogado.

Artículo 403. Derogado.

Artículo 404. Derogado.

Artículo 405. Derogado.

Artículo 406. Derogado.

Artículo 407. Derogado.

Artículo 408. Derogado.

Artículo 409. Derogado.

Artículo 410. Derogado.

Artículo 411. Derogado.

Artículo 412. Derogado.

Artículo 413. Derogado.

Artículo 414. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil no admitirá proyectos que no estén en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo del periodo correspondiente.



Carretera 25 de Octubre  
C.P. 66100  
San Pedro Garza García, N.L.  
Tel. (52) 81 111 1100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

45

46

**Artículo 416.** La convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y la Gaceta Municipal.

**Artículo 417.** Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.

**Artículo 418.** Los proyectos que se admitan a evaluación deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Dirigirse a la solución de problemas, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Derogado.
- III. Ser susceptibles de factibilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual;
- IV. (...)
- V. (...)

**Artículo 419.** Los proyectos recibidos serán sometidos por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

**Artículo 420.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.

Si los proyectos requieren la utilización de recursos de alguna dependencia o entidad municipal, se deberá contar con el permiso de dicha dependencia o entidad para obtener la factibilidad.

**Artículo 422.** Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Artículo 426.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación, adquisición y ejecución; en su defecto, serán solicitados directamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Artículo 427.** Si por cualquier razón hubiere proyectos aprobados por el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuya realización resulte no factible técnica, jurídica o presupuestalmente, serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados en la lista de prioridades.



Av. Hidalgo 120  
C.P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (56) 221 19 13  
www.sanpedro-ga.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

46

47

**Artículo 429.** El Municipio, a través de sus representantes legales, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Organización de la Sociedad Civil beneficiada, a través de su representante, firmarán un acuerdo donde consten las aportaciones y obligaciones de ambas partes para la realización del proyecto aprobado.

**Artículo 430 Bis.** El Programa del Presupuesto Participativo es un programa anual, en términos del artículo 264 de este Reglamento; y el Municipio tendrá un periodo de un año para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y un periodo de dos años para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

**Artículo 431.** Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto y una persona representante de la comunidad beneficiada.

**Artículo 432.** El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Secretaría y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso, se seguirá lo que marquen las leyes y reglamentos en materia de obra pública y de adquisiciones.

**Artículo 434.** La Secretaría deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.

**Artículo 437.** Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción. Cuando la dependencia coordinadora del ámbito no sea la Secretaría, la dependencia coordinadora del ámbito deberá resguardar una copia de cada una de las Actas y entregar las originales para su resguardo a la Secretaría, en cumplimiento del artículo anterior. Asimismo, para el caso de proyectos de Juntas de Vecinos, deberá entregarse una copia a la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos correspondiente.

**Artículo 439.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del Programa de Presupuesto Participativo, pormenorizada por sector, se dará a conocer en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Calle de la Libertad  
C.P. 66400  
Tel: 52 (56) 81 121 1111  
www.sanpedro.gob.mx

TRANSITORIOS

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

47

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

48

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia contarán con un plazo de 30 días hábiles para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Programa del Presupuesto Participativo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se Aprueba la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicada en la consideración VIGÉSIMA PRIMERA del presente Dictamen que en la misma se describe, en la forma y términos señalados.

**SEGUNDO.-** Las Reformas al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas municipales que se opongan a lo previsto en las reformas al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTO.-** Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen a los ciudadanos que presentaron opiniones, planteamientos o propuestas, como contestación de ésta autoridad municipal a sus propuestas presentadas dentro de la consulta pública que se llevó a cabo en el procedimiento reglamentario correspondiente, en las direcciones de correo electrónico que fueron



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Calle de la Libertad 2542  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. (52) (56) 811 1111  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

48

proporcionados por los ciudadanos, mismos que se encuentran descritos en el apartado de CONSIDERACIONES del presente dictamen.

49

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición del público en la página de Internet del Municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), el reglamento antes aprobado.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y demás dependencias que por el contenido del presente dictamen deban hacerse de su conocimiento, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2020.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN**

**DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**C. VALERIA GUERRA SILLER**  
**SÍNDICA SEGUNDA**  
**Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**(A favor)**



San Pedro Garza García, N. L.  
C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. (52) 81 442 1000  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

49

50

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ  
GUERRERO  
CUARTA REGIDORA  
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
*(Ausente con aviso)*

  
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR  
VALDEZ  
SÉPTIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*(A favor)*

  
C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO  
NOVENO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*(En contra)*

ULTIMA FOJA 50/50 DEL DICTAMEN NÚMERO 2018-2021/001/2020, FOJA QUE  
CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Jornada y Surte  
Calle 1, P. 66309  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. (52) 561 6402 4000  
www.sanpedro.gob.nl

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/001/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 06 DE MARZO DEL 2020.

50



DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE. -

1

A las integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número SDSYH/052/2020, signado por la C. María del Roble García Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García N.L., para el estudio, análisis y dictamen el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el número **CSDS 2018-2021/001/2020**, para tal efecto presentamos a esta Autoridad el presente dictamen, bajo los antecedentes y consideraciones, que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.**- Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García N.L., mediante oficio número SA/DGAJ/250/2020 de fecha 06-seis de marzo de 2020-dos mil veinte.

*YLM/27*

**TERCERO.**- Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases generales de colaboración que permitan garantizar la oportuna actuación en la prestación de los servicios de atención de primer contacto o pre hospitalarias que sean requeridos por la

Página 1 de 7



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Libertad y Justicia  
Carretera, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 840 4401  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020  
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
10-DIEZ DE MARZO DEL 2020.

población del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como consecuencia de una situación de urgencia y emergencia médica de cualquier tipo, que requiera de atención inmediata para preservar la vida y/o necesite traslado para su revisión en segundo o tercer nivel de atención, de acuerdo a los antecedentes del paciente y protocolos de atención.

**CUARTO.** - La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de garantizar la oportuna actuación en la prestación de los servicios de atención de primer contacto o pre hospitalarias que sean requeridos por la población del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el presente dictamen, tomando de orden legal, las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**TERCERA.** Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Julio y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, H. L.  
T. +52 (81) 6630 4960  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020  
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
10-DIEZ DE MARZO DEL 2020.

Página 2 de 7

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

3

Que el Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Secretaria de Finanzas y Tesorera, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 inciso b) fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

Que la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 25, fracción III, 48, letra a) fracción I, letra c) fracciones I y II, 49, fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo; fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de desarrollo social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general

**CUARTA.** Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte de **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA:**



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 9600 4466  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020  
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,  
10-DIEZ DE MARZO DEL 2020.

Página 3 de 7

- a) Adquirir una ambulancia con un valor de \$1'648,178.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- b) Asignar un Operador y un Técnico en Urgencias Médicas para manejo y atención de la ambulancia adquirida y que se ubiquen en la zona poniente del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**
- c) Operar la ambulancia en el espacio municipal que se facilite en el sector poniente en un horario de veinticuatro horas siete días a la semana, inclusive, en caso de que se encuentren brindando un servicio, mandarán una ambulancia de reemplazo.
- d) Expedir el recibo correspondiente a la aportación recibida.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

- a) Facilitar a **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** el acceso y uso de un espacio municipal en la zona Poniente del Municipio; espacio que será utilizado para la ubicación de la unidad de respuesta médica inmediata que será adquirida por ésta para la atención de urgencias médicas en dicha zona.
- b) Que el espacio que se asigne pueda ser compartido con dependencias Municipales y que cuente con salida a vialidades rápidas, estacionamiento, espacio de sanitarios, comedor, almacén para RPBI, área de limpieza para lavado y descontaminación de la unidad y cuarto para resguardo de materiales, dentro de la zona asignada.
- c) Realizar una aportación económica anual a favor de **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** por la cantidad de \$1'505,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el fin de garantizar los gastos de operación generados por la unidad asignada al sector poniente, sueldos de personal, mantenimiento de unidades, combustible, seguro, materiales, medicamentos, uniformes y equipo.

**QUINTA.** El Convenio de Colaboración en estudio podrá darse por terminado anticipadamente, por las siguientes causas:



Autónoma y Libre  
Carretera, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6400-4400  
www.cmpgna.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020  
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,  
10-DIEZ DE MARZO DEL 2020.

Página 4 de 7

- a) Por el uso inadecuado de las instalaciones municipales que se facilitan para el uso de CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA;
- b) Por incumplimiento;
- c) Por común acuerdo; y
- d) Por así convenir los intereses del MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, previo aviso por escrito notificado con 15-quince días de anticipación.

5

El Convenio de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 5-cinco años contados a partir de su firma.

El Convenio podrá ser modificado, enmendado o adicionado por la voluntad de las partes.

**SEXTA.** Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del del Convenio de Colaboración a celebrarse entre CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, es establecer las bases generales de colaboración que permitan garantizar la oportuna actuación en la prestación de los servicios de atención de primer contacto o pre hospitalarias que sean requeridos por la población del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como consecuencia de una situación de urgencia y emergencia médica de cualquier tipo, que requiera de atención inmediata para preservar la vida y/o necesite traslado para su revisión en segundo o tercer nivel de atención, de acuerdo a los antecedentes del paciente y protocolos de atención.

Por lo que la suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la celebración del del Convenio de Colaboración a celebrarse entre **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

*Handwritten signature*

**SÉPTIMA.** Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Jefes y Jefeza  
Castro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T +52 (81) 6400 000  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020  
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
10-DIEZ DE MARZO DEL 2020.

Página 5 de 7

General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente al Convenio de Colaboración a celebrarse entre **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. Así mismo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, N.L., para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

Por tanto, se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En base a los antecedentes y consideraciones del presente instrumento, se **APRUEBA** celebrar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ambas de este Municipio, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

**TERCERO.** El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios a que interviene.

**CUARTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorera, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta H. Autoridad.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Andrés Bello  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 8600 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020  
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
10-DIEZ DE MARZO DEL 2020.

Página 6 de 7

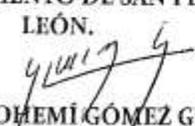
**SEXTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**SÉPTIMO.** - Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de marzo del 2020

Así lo dictaminan y firman las integrantes de la

**COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO  
LEÓN.**

  
**C. DANIELA NOEMÍ GÓMEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

  
**C. KARLA JÁNETTE FLORES  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

  
**C. MARÍA MARCÉLA DIECK ASSAD  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

ULTIMA DE FOJA DE UN TOTAL DE SIETE HOJAS QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020.



Jubrez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (52) 5495 4468  
www.sanpedro.gsb.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/001/2020  
COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
10-DIEZ DE MARZO DEL 2020.

Página 7 de 7

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.  
24 DE MARZO DE 2020.**

**DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 17-dieciséis de marzo del año en curso, nos fue turnado mediante oficio con referencia SFT/516-2020, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve; por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 20-veinte de diciembre de 2018-dos mil dieciocho el Republicano Ayuntamiento de este Municipio, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019-dos mil diecinueve por la cantidad de \$3'124,545,148.56 (Tres mil ciento veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 56/100 m.n.), y posteriormente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el día 28 veintiocho de diciembre del mismo año, sin embargo dado los ingresos municipales adicionales recibidos, el Republicano Ayuntamiento, autorizó 2-dos modificaciones al Presupuesto de Egresos, las cuales se efectuaron como a continuación se señala :

(Miles de Pesos)

Concepto	Fecha	Importe de Ampliación	Presupuesto de Egresos Modificado
Presupuesto Inicial	20-dic-18	3,124,545	3,124,545
Primera Modificación	14-may-19	422,139	3,546,684
Segunda Modificación	13-ago-19	190,000	3,736,684

Los egresos del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, totales ascendieron a la cantidad de \$2'510,663,196.88 (Dos mil quinientos diez millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y seis pesos 88/100 M.N.) mismos que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, está integrada por los 4-cuatro informes Trimestrales de Estados Financieros, de Gestión y Disciplina Financiera presentados y autorizados por el Republicano Ayuntamiento, según constan en actas de cabildo en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de abril 2019- dos mil diecinueve, Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23-veintitres de julio 2019- dos mil diecinueve, Vigésima Cuarta Sesión

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020



Libertad  
Cívica, C. P. 68200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 8400 4000  
www.sanpedro.gob.mx

Extraordinaria 22-veintidos de octubre 2019- dos mil diecinueve y Segunda Sesión ordinaria 28-veintiocho de enero de 2020-dos mil veinte.

**TERCERO.** - Los ingresos del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, totales recaudados ascendieron a la cantidad de \$3'176,581,825.08 (Tres mil ciento setenta y seis millones quinientos ochenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 08/100 M.N.) mismos que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente dictamen.

2

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.**- En los términos del artículo 115, primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además de revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.

**SEGUNDA.**- En términos de los artículos 63 fracción XIII, y 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos enviarán al H. Congreso del Estado las cuentas públicas del ejercicio anterior, para que éste las apruebe o rechace en su caso, contando previamente para tal efecto con el informe de resultados enviado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**TERCERA.**- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 , primer párrafo, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, incisos a), c), f) y h), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b), e) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTA.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 fracción III, inciso e), f) y j), 100 fracción VIII, IX y XIII y 177, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, someter anualmente para fiscalización y revisión, al H. Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros 3-tres meses de cada año, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al año anterior.

**QUINTA.**- El contenido de la Cuenta Pública Municipal da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en los Artículos 2 fracción V, X, XI, y 4, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo



Libertad y Justicia  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6300 4000  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020

León, en el artículo 6 numeral 3 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para el 2019-dos mil diecinueve, y en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto se agregan al dictamen, la Cuenta Pública con su Anexo y que se forma de los siguientes documentos establecidos:

### CUMPLIMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### 3 Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Estado de Actividades
2. Estado de Situación Financiera
3. Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
4. Estado de Cambios de la Situación Financiera
5. Estado de Flujo de Efectivo
6. Notas a los Estados Financieros
7. Estado Analítico del Activo
8. Estado Analítico del Pasivo/Hacienda
9. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
10. Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales
11. Estado Analítico de los Egresos Presupuestales:
  - a. Clasificación por Objeto del Gasto
  - b. Clasificación Económica
  - c. Clasificación Funcional
  - d. Clasificación Administrativa
12. Estados Financieros Consolidados y sus Notas

#### Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

1. Estado de Situación Financiera Detallado (Formato 1)
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Formato 2)
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos (Formato 3)
4. Balance Presupuestario (Formato 4)
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado (Formato 5)
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto; Formato 6 A)
7. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa; Formato 6 B)
8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional; Formato 6 C)
9. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría; Formato 6 D)
10. Anexo 3 Guía de Cumplimiento de la LDF



Justicia y Libertad  
 Centro, C. R. 65100  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 5400 4459  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE  
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020

### Anexo

- 1.- Calificación Crediticia
- 2.- Ingresos
  - Ingresos por Programa y Subprograma
  - Participaciones
  - Aportaciones Estatales
  - Aportaciones Federales
  - Fondo de Aportaciones (Ramo 33)
    - Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre 2019
    - Resumen Anual Sobre los Subsidios Otorgados Durante el Ejercicio
- 3.- Egresos
  - Egresos Programa y Subprograma
  - Inversiones
    - Aportaciones del Ramo 33 Fondo III y Fondo IV
- 4.- Patrimonio Municipal
  - Informe Sobre la Situación Patrimonial
  - Relativos al Patrimonio Municipal
- 5.- Deuda Pública Municipal
  - Pasivos a Largo Plazo
  - Pasivo A.P.P. Al 31 de diciembre del 2019
  - Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 6.- Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas
- 7.- Resumen de Juicios y Demandas
- 8.- Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

**SEXTA.-** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las Consideraciones, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan en los Antecedentes de este Dictamen; en la sesión celebrada el 19-diecinove de marzo del año en curso, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación la propuesta del envío de la **Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2019-dos mil diecinueve, y su Anexo**, la cual deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en tiempo y forma, a más tardar el día 31-treinta y uno de Marzo de 2020-dos mil veinte, y en base a las disposiciones anteriormente mencionadas; se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, para quedar en la misma forma en que fue propuesta.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:



Justicia y Libertad  
Cerro, C. P. 64000  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y artículo 33, fracción III, inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se **APRUEBA** enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su fiscalización y revisión, la **Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2019-dos mil diecinueve**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestos en este Dictamen.

**SEGUNDO.-** La Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la **Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2019-dos mil diecinueve**.

**TERCERO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen y su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Letra A, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al C. Secretario del Ayuntamiento, para que informe por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

**QUINTO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de marzo del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juhercytlbertal  
Código C. P. 44200  
San Pedro Garza García, B. L.  
T +52 (84) 660 4000  
www.sanpedro.gob.mx

**JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
TERCER REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ**  
DÉCIMA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*AUSENTE CON AVISO*

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

# ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO  
CHPM 2018-2021/018/2020/DE  
(10 fojas útiles)

19 de Marzo 2020



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

# **RESUMEN EJECUTIVO DE CUENTA PÚBLICA 2019**

19 de Marzo 2020

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.

### **Fundamento Legal**

**De acuerdo a la siguiente normatividad, los Municipios están obligados a presentar la Cuenta Pública**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos : Artículo 115 primer párrafo y Fracción IV
- Constitución Política del Estado de Nuevo León: Artículo 63, Fracción XIII, Artículo 125
- Ley General de Contabilidad Gubernamental Contenido de la Cuenta Pública Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 52 y 55
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y Municipios : Artículo 4 y 58
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León: Artículo 2 fracción V, X, XI y Artículos 4, 7, y 9
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León: Artículo 33, Fracción III inciso e), f ) j), Artículo 37, Fracción I, inciso a), c), f), h) , Artículo 100, Fracción VIII, IX, XII , Artículo 177.
- Ley de Ingresos para los Municipios del Estado : Artículo 6, Numeral 3
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública, Art. 28, Inciso b) Fracción VI, IX, XVII
- Acuerdo en el que se autoriza la estructura de las Cuentas Públicas, así como sus reformas y adiciones



## Integración de la Cuenta Pública 2019

La Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2019 está integrada por los cuatro informes trimestrales, mismos que fueron autorizados por el Republicano Ayuntamiento, según consta en actas de cabildo, conteniendo información contable y presupuestal.

Trimestre:	Sesión:	Fecha:
➤ Primero	Segunda Sesión Ordinaria	29 de abril de 2019
➤ Segundo	Segunda Sesión Ordinaria	23 de julio de 2019
➤ Tercero	Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria	22 de octubre de 2019
➤ Cuarto	Segunda Sesión Ordinaria	28 de enero de 2020

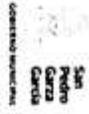
En la presentación de la Cuenta Pública se dio cumplimiento a las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental.





**Ampliaciones Presupuestales**  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
 (Miles de Pesos)

Concepto	Fecha	Importe de Ampliación	Presupuesto de Egresos Modificado
Presupuesto Inicial	20-dic-18	3,124,545	3,124,545
Primera Modificación	14-may-19	422,139	3,546,684
Segunda Modificación	13-ago-19	190,000	3,736,684



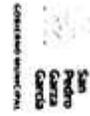
**Ingresos por Programa**  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Millas de Pesos)

Concepto	Incurrido 2018	Incurrido 2019	Variación	
			Absoluta	%
Impuestos	1,166,135	1,269,571	103,436	8.9
Derechos	141,998	94,301	(47,697)	(33.6)
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	14,357	24,096	9,739	67.8
Productos	152,013	167,420	15,407	10.1
Aprovechamientos	108,573	75,853	(32,720)	(30.1)
<b>Suma Ingresos Propios</b>	<b>1,583,076</b>	<b>1,631,242</b>	<b>48,166</b>	<b>3.0</b>
Participaciones Ramo 28	1,058,035	1,253,219	195,184	18.4
Aportaciones Estatales y Federales	174,421	201,961	27,540	15.8
Fondo de Aportaciones Ramo 33	80,138	89,324	9,186	11.5
<b>Suma Participaciones y Fondos</b>	<b>1,312,594</b>	<b>1,544,503</b>	<b>231,909</b>	<b>17.7</b>
Otros Ingresos	280	837	557	198.8
<b>Total Ingresos</b>	<b>2,895,950</b>	<b>3,176,582</b>	<b>280,632</b>	<b>9.7</b>

### Egresos por Capítulo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido Acum. 2018	Incurrido Acum. 2019	Presupuesto 2019	Variación		% de Integración 2019
				\$	%	
Servicios Personales	1,040,922	1,156,162	1,164,810	(8,648)	(0.7)	46.1
Materiales y Suministros	180,186	186,401	223,022	(36,621)	(16.4)	7.4
Servicios Generales	499,455	520,188	698,910	(166,722)	(24.3)	20.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	426,709	67,170	172,044	(104,874)	(61.0)	2.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	219,375	189,330	358,001	(168,671)	(47.1)	7.5
Inversión Pública	441,505	381,859	1,122,344	(740,485)	(66.0)	15.2
Deuda Pública	242,750	9,553	9,553	-	-	0.4
<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 3,050,902</b>	<b>\$ 2,510,663</b>	<b>\$ 3,736,684</b>	<b>(1,226,021)</b>	<b>(32.8)</b>	<b>100.0</b>



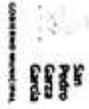
**Egresos por Programa**  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Incurrido 2018	Incurrido 2019	Variación	
			Absoluta	%
Seguridad Pública Municipal	351,115	394,783	43,668	12.4
Infraestructura y Servicios Públicos	400,886	422,130	21,245	5.3
Desarrollo Social Educación y Cultura	235,578	237,509	1,930	0.8
Participación Ciudadana	22,902	26,651	3,749	16.4
Desarrollo Urbano y Obras Públicas	70,654	79,532	8,877	12.6
Previsión Social	266,856	331,479	64,624	24.2
Administración	309,214	317,610	8,397	2.7
Presupuesto Participativo	35,410	17,302	(18,108)	(51.1)
<b>Suma Gastos de Operación y Administración</b>	<b>1,692,614</b>	<b>1,826,996</b>	<b>134,381</b>	<b>7.9</b>
Inversiones	669,174	571,189	(97,985)	(14.6)
Servicio de la Deuda	254,804	30,929	(223,875)	(87.9)
Sindicato y Organismos Descentralizados	434,310	81,550	(352,760)	(81.2)
<b>Suma Otros Egresos</b>	<b>1,358,288</b>	<b>683,667</b>	<b>(674,621)</b>	<b>(49.7)</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>3,050,902</b>	<b>2,510,663</b>	<b>(540,239)</b>	<b>(17.7)</b>

## Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Miles de Pesos)

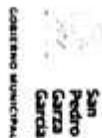
	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de Gestión		
Ingresos	1,289,571	1,180,727
Derechos	118,397	157,779
Productos	167,420	152,013
Aprovechamientos	75,853	92,557
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones y Aportaciones	1,544,503	1,312,594
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	837	280
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,176,592</b>	<b>2,895,950</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	1,145,324	1,032,989
Materiales y Suministros	186,398	180,187
Servicios Generales	519,845	511,125
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	42,424	386,143
Ayudas Sociales	24,747	30,565
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	3,886	7,906
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	107,289	103,483
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	109,158	318,728
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>2,139,051</b>	<b>2,571,107</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,037,531</b>	<b>324,843</b>



## Estado de Situación Financiera

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019  
(Valores de Pesos)

ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2019	2018
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Electivo y Equivalentes	1,093,024	949,091	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	277,956	105,342
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes	50,499	19,647	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	6,092	5,687
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	338,609	89,795	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	367	773
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,082,132</b>	<b>1,058,533</b>	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	10,800	4,496
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>314</b>	<b>306</b>
Inversiones Financieras a LP	115,320	102,000	Otros Pasivos a Corto Plazo	295,579	116,604
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,797,261	1,597,881	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Muebles	1,082,789	920,835	Deuda Pública a Largo Plazo	46,825	52,917
Activos Intangibles	54,373	38,422	Provisiones a Largo Plazo	292,205	290,089
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(881,354)	(591,132)	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>339,030</b>	<b>342,986</b>
Activos Diferidos	60,414	60,414	<b>Total de Pasivo</b>	<b>634,609</b>	<b>459,590</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>2,408,803</b>	<b>2,128,220</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
<b>Total de Activos</b>	<b>4,490,935</b>	<b>3,186,753</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio Acorro / Desahorro	1,037,531	324,843
			Resultado de Ejercicios Anteriores	2,601,626	2,356,859
			Reservatos	60,971	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	156,198	(16,510)
			<b>Total Hacienda Pública /</b>	<b>3,856,326</b>	<b>2,727,163</b>
			<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>4,490,935</b>	<b>3,186,753</b>



San Pedro Garza García N.L. 19 de Marzo 2020

Así firman el anexo el Dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES  
TERCER REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ  
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

- ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 10 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2020/DE, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2019.

## DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/019/2020/DE

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTES. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17-diciete de marzo del 2020-dos mil veinte, nos fue turnado mediante Oficio número SFT/516-2020, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos a la propuesta de celebración del Convenio en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** En fecha 24-veinticuatro de febrero del 2020-dos mil veinte, la Secretaria de Finanzas y Tesorera, recibió mediante correo electrónico, suscrito por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante el cual, remite proyecto del Convenio en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos, a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que se proceda a la firma por las Autoridades competentes de la Administración Municipal.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Autonomía y Libertad  
Carretera, C. P. 66300  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
T. +52 (81) 2400 4100  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/019/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020

**SEGUNDA.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece lo siguiente:

*Durante 2020 los municipios participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre Nóminas que efectivamente se entere al Estado, correspondiente a las erogaciones que realice el Municipio conforme al objeto del impuesto.*

2 *Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los municipios deberán enterar al Estado el 100% del Impuesto sobre Nóminas a su cargo.*

*Los montos a que se refiere este artículo no formarán parte de la recaudación a participar a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.*

*Cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, las autoridades fiscales hubieren determinado la omisión total o parcial del pago del Impuesto sobre Nóminas a cargo del Municipio, el monto total determinado no formará parte de la participación a que se refiere este artículo.*

*Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos.*

**TERCERA.-** Conforme lo establece el artículo 33 fracción I inciso o) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, Convenios de Coordinación con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, como es el caso que nos ocupa.

**CUARTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158 fracción I, 159 fracción I, y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, podrá celebrar Convenio de Coordinación o Colaboración Administrativa, entre otros con el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.-** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones Segunda, Tercera y Cuarta, así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Único de este Dictamen; en la sesión celebrada el 19-diecinove de marzo del 2020-dos mil veinte, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la propuesta para suscribir el **Convenio en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos**, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; cuyo proyecto refleja lo siguiente:



Jubrez y Tibonad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400-4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/019/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020

- **CONVENIO EN MATERIA DE COORDINACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O FINIQUITO DE ADEUDOS RECÍPROCOS.**

El Convenio tiene por objeto la coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos, entre "EL ESTADO" y el "EL MUNICIPIO", a efecto de que durante el año 2020, "EL MUNICIPIO" reciba la participación prevista en el artículo 43 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Durante el año 2020 "EL MUNICIPIO" participará al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre Nóminas que efectivamente se entere a "EL ESTADO", correspondiente a las erogaciones que realice conforme al objeto del impuesto. Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" deberá enterar a "EL ESTADO" el 100% del Impuesto sobre Nóminas a su cargo. La citada participación se aplicará respecto a los pagos del Impuesto sobre Nóminas que efectúe "EL MUNICIPIO" y sus organismos paraestatales.

Los montos a que se refiere esta cláusula no formarán parte de la recaudación a participar a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

"EL ESTADO" entregará la participación dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" haya efectuado el entero del Impuesto sobre Nóminas a su cargo.

"EL MUNICIPIO" en este acto extiende el más amplio finiquito que en derecho corresponda sobre el monto total de los adeudos a cargo del "EL ESTADO" y/o de sus entidades paraestatales, por concepto de ingresos municipales de cualquier naturaleza, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores, y se obliga a finiquitar en los mismos términos los adeudos que se generen durante el ejercicio 2020.

El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Cuarta de este convenio libera a "EL ESTADO" del cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula segunda del mismo.

Cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, las autoridades fiscales de "EL ESTADO" hubieren determinado la omisión total o parcial del pago del Impuesto sobre Nóminas a cargo de "EL MUNICIPIO", el monto total determinado no formará parte de la participación a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio.



Autos y Libertad  
Centro, C. P. 65200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4000  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/019/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio serán resueltas de común acuerdo.

El proyecto de Convenio antes mencionado cuanta con el Visto Bueno del Director General de Asuntos Jurídicos dependiente la Secretaría de Ayuntamiento de este municipio.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se APRUEBA la celebración del Convenio en materia de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2020-dos mil veinte, conforme a los antecedentes y consideraciones expuestos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** - Se Instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorera, para que suscriban el Convenio indicado en el ordinal que antecede, y una vez suscrito, sea remitido para los efectos a que hubiera lugar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.**- El Convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus convenios, con una vigencia del 1º-primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre del 2020-dos mil veinte.

**CUARTO.**- Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**QUINTO.**- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorera, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/019/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020



Avenida Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 8500 8100  
www.sanpedro.gob.mx

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de marzo del 2020

5

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
TERCER REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ**  
DÉCIMA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*AUSENTE CON AVISO*

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/019/2020/DE



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, H. L.  
T. +52 (81) 8100 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/019/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 19 DE MARZO DEL 2020

**DICTAMEN NÚMERO: CSPYN-2018-2021-001/2020**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.  
Presente.-**

A los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 06-seis de marzo de 2020-dos mil veinte, se nos turnó el oficio con número SSP/ENLACE FORTASEG/006/2020, signado por el Lic. Miguel B. Treviño De Hoyos, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Lic. Claudia Patricia Coronado Maldonado en su carácter de Enlace Operativo del Recurso Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual nos solicita poner a consideración del Republicano Ayuntamiento para su aprobación la Suscripción del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Recurso FORTASEG 2020, así como la aprobación de la aportación de coparticipación que le corresponde al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23-veintitres de enero de 2020-dos mil veinte se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la cantidad de \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.



Julieta Urbina  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. 527 (34) 532 4400  
www.sanpedro.gob.mx

TERCERO.- Que el objetivo del FORTASEG es apoyar a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

CUARTO.- Que los beneficiarios de dichos recursos federales son los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal, que hayan sido seleccionados para acceder al FORTASEG.

Por lo anteriormente expresado se estiman de orden legal, las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 35 fracción XII, 36 fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- Así mismo, el artículo 157, 158, 159 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Municipio, previa autorización de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación requerida, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la administración pública municipal.

TERCERA.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33 fracción I incisos b) y f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública municipal a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

CUARTA.- El Presidente Municipal y la Síndica Segunda tienen facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con los artículos 34, 35, 37 fracción II, 157 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO MUNICIPAL  
 San Pedro Garza García  
 CARRILLO PARRIS  
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
 E. - 66200 (NUEVO LEÓN)  
 www.sanpedro.gob.mx

QUINTA.- El Anexo 01-uno de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, establece la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, al que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG); estableciendo que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León tiene como monto asignado la cantidad de \$10'251,897.00-diez millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.

SEXTA.- El primer párrafo del Artículo 12 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, FORTASEG-2020, establece que los Beneficiarios deberán aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al 20%-veinte por ciento del monto asignado, dentro de los veinte 20-veinte días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración; correspondiendo al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León una coparticipación por la cantidad de \$2'050,379.40-dos millones cincuenta mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 m.n.

SEPTIMA.- En consecuencia legal los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura acordaron en 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 13-trece de marzo de 2020-dos mil veinte, presentar ante el Republicano Ayuntamiento el dictamen de propuesta relativa a la Suscripción del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Recurso FORTASEG 2020, así como la aprobación de la aportación de coparticipación que le corresponde al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que de conformidad con los antecedentes y consideraciones enunciadas y acorde con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, somete a la consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA la suscripción del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Recurso del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, FORTASEG-2020, siendo el monto asignado al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León la cantidad de \$10'251,897.00-diez millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.).



JEFE DE GOBIERNO  
CAROLINA PÉREZ  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
TEL: (52) (81) 3410 4400  
WWW.SANPEDROGARB.MX

SEGUNDO.- SE APRUEBA aportar en una sola exhibición una coparticipación que será equivalente al 20%-veinte por ciento del monto asignado del FORTASEG-2020, dentro de los veinte 20-veinte días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la primera ministración; correspondiendo al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León una coparticipación por la cantidad de \$2'050,379.40-dos millones cincuenta mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 m.n.

4 TERCERO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda a efecto de que se suscriba Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Recurso del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, FORTASEG-2020.

CUARTO.- Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Seguridad Pública y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de marzo de 2020.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la  
Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura.

**C. MÓNICA LUCÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA**  
**Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**



GOBIERNO MUNICIPAL  
San Pedro Garza García  
CARRILLO, C. R. 63223  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (54) 2100 9400  
www.sanpedro.gob.mx

5



**C. ERNESTO JAVIER CHAPA  
CALVILLO  
NOVENO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**



**C. JAVIER GONZÁLEZ  
ALCÁNTARA CÁCERES  
TERCER REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**



**C. VENECIA GUZMÁN ELIZONDO  
OCTAVA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. JUAN GABRIEL RAMÍREZ CONDE  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
AUSENTE CON AVISO**



ULTIMA HOJA REALITVA A FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTMAEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y NOMENCLATURA DEL R. AYUNTAMIENTO DE 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2020, DICTAMEN NÚMERO CSPYN- CSPYN-2018-2021-001/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECURSO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, FORTASEG-2020



Junta y Libertad  
Centro, C. R. 25223  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (54) 3000 8100  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

5

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 32.  
24 DE MARZO DE 2020.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

**Presentes.-**

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas en los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 35 apartado A fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 25 fracción VIII, 58, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **propuesta de solicitud al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo Federal**, por la cual me permito presentar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

**SEGUNDA.** Que el artículo 17 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal vigente, refiere que el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.

**TERCERA.** Que el artículo 35 Apartado A fracciones I y II de la Ley de Gobierno Municipal vigente, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, el encabezar la Administración Pública Municipal e iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**CUARTA.** Que la enfermedad COVID-19 declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación.



Alcaldía Municipal  
Carretera a P. del Rey  
51500 San Pedro Garza García, N.L.  
Teléfono: 81 233 11 11  
www.sanpedro.gob.mx

**QUINTA.** Que en fecha 17-dieciséis de marzo de 2020 el Presidente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones emitió Declaratoria de Emergencia en todo el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a consecuencia del ALTO RIESGO que representa para su población el COVID-19 (Coronavirus).

**SEXTA.** Que la fracción IX del artículo de 16 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que es atribución del Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, evaluar, ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal y Federal.

Con las anteriores consideraciones propongo a este órgano Colegiado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta su absoluta disposición a colaborar en las acciones que implemente el Poder Ejecutivo Federal y las instancias oficiales de salud pública, a fin de enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respetuosamente solicita Poder Ejecutivo Federal y por su conducto a las instancias oficiales de salud pública, que las acciones que para enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 emitan, tengan el sentido de urgencia, la determinación y la contundencia necesarias para proteger la salud y la vida de todos los mexicanos; privilegiando una comunicación y coordinación más estrecha con los tres órdenes de gobierno, la iniciativa privada y las organizaciones de la sociedad civil.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respetuosamente propone al Poder Ejecutivo Federal, en su carácter de jefe de la administración pública centralizada y paraestatal:

1. Acelerar en favor de los contribuyentes la devolución del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
2. Otorgar mayores subsidios en las tarifas que cobra la Comisión Federal de Electricidad a particulares y empresas, así como evitar el corte del servicio por falta de pago.
3. Analizar las propuestas que los organismos empresariales y civiles efectúen para proteger y apoyar las actividades productivas y con ello conservar las fuentes de empleo.
4. Apoyar a los Estados y Municipios en sus necesidades para hacer frente a la emergencia desde lo local.



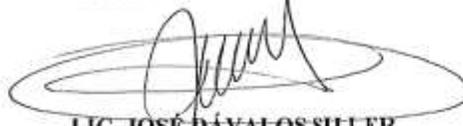
**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto del Presidente Municipal.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y para mayor difusión será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N.L., a 23 de marzo de 2020.



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



San Pedro Garza García  
C. P. 66200  
T. 81 24 21 11 11  
www.sanpedro.gob.mx

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

**Presentes.-**

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas en los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 35 apartado A fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 25 fracción VIII, 58, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **propuesta de solicitud al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo Estatal**, por la cual me permito presentar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

**SEGUNDA.** Que el artículo 17 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal vigente, refiere que el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.

**TERCERA.** Que el artículo 35 Apartado A fracciones I y II de la Ley de Gobierno Municipal vigente, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, el encabezar la Administración Pública Municipal e iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**CUARTA.** Que la enfermedad COVID-19 declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación.



ALFONSO GUTIÉRREZ  
CARRILLO, S. R. 14208  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. 472 (031) 600 1400  
www.sanpedro.gob.mx

**QUINTA.** Que en fecha 17-dieciséis de marzo de 2020 el Presidente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones emitió Declaratoria de Emergencia en todo el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a consecuencia del ALTO RIESGO que representa para su población el COVID-19 (Coronavirus).

**SEXTA.** Que la fracción IX del artículo de 16 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que es atribución del Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, evaluar, ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal y Federal.

Con las anteriores consideraciones propongo a este órgano Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta su absoluta disposición a colaborar en las acciones que implemente el Poder Ejecutivo Estatal y las instancias oficiales de salud pública, a fin de enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respetuosamente solicita al Poder Ejecutivo Estatal y por su conducto a las instancias oficiales de salud pública en el Estado, que las acciones que para enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 emitan, tengan el sentido de urgencia, la determinación y la contundencia necesarias para proteger la salud y la vida de todos los mexicanos; privilegiando una comunicación y coordinación más estrecha con los tres órdenes de gobierno, la iniciativa privada y las organizaciones de la sociedad civil.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respetuosamente propone al Poder Ejecutivo Estatal, en su carácter de jefe de la administración pública centralizada y paraestatal:

1. Apoyar a la planta productiva con la condonación del pago del Impuesto Sobre Nómina en el periodo de la emergencia.
2. Establecer en el Municipio de San Pedro Garza García, un Centro para realizar pruebas gratuitas de COVID-19 a la población en general.
3. Otorgar subsidios en las tarifas que cobra Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. a particulares y empresas, así como evitar la reducción o el corte del servicio por falta de pago.
4. Analizar las propuestas que los organismos empresariales y civiles efectúen para proteger y apoyar las actividades productivas y con ello conservar las fuentes de empleo.
5. Apoyar a los Municipios en sus necesidades para hacer frente a la emergencia desde lo local.

6. Crear un grupo de gestión de la emergencia, integrado por el Estado y los Municipios de la Zona Metropolitana, el cual se reúna diariamente para analizar la evolución de la emergencia y definir siguientes pasos. Se solicita que el grupo cuente con un espacio físico y/o virtual y disponga de los datos más actualizados en todas las áreas relevantes a nivel local a fin de permitir la toma de decisiones basadas en evidencia y actuar de manera coordinada.
7. Enviar diariamente a todos los Municipios una base de datos en la que se reporte la cantidad de casos confirmados, la cantidad de casos positivos en primera prueba, pero pendientes de confirmar por las autoridades de salud federal, y la cantidad de casos sospechosos. La información de cada caso se solicita de manera desagregada por municipio y por colonia.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto del Presidente Municipal.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y para mayor difusión será publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N.L., a 23 de marzo de 2020.



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Carretera a la Boquilla  
Código Postal: 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
Tel: (561) 430-4900  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

# V A R I O S



## INSTRUCTIVO

### INICIO DE PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO NÚMERO SFT/DPM/RI-109/2018

**AL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO, UBICADO EN LA CALLE SIERRA LINDA NÚMERO 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 13-126-060.**

Por este conducto se le notifica formalmente un acuerdo dictado por el suscrito Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice:

**En San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de julio de dos mil dieciocho.**

**Visto** las constancias que obran en el expediente administrativo número **115/2000**, integrado en esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de la Concesión de Uso otorgada a favor del **Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano**, con vigencia desde el 21-veintiuno de agosto de 2005-dos mil cinco, al 21-veintiuno de agosto de 2009-dos mil nueve, respecto de una superficie de 364.60 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 13-126-060, el cual pertenece a un área municipal ubicada en la **CALLE SIERRA LINDA NÚMERO 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, y con el objeto tanto de salvaguardar la integridad así como la utilidad del patrimonio de este Municipio, esta autoridad determina:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente por conducto de su titular para vigilar el cumplimiento de las normas de conservación y protección de los bienes de propiedad municipal, con fundamento en los artículos 17, fracciones VIII y IX del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 30, fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 86, 89, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 3, fracciones II y XI y 9 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señalan que: "ARTÍCULO 3. Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: ... II. Bienes Municipales: Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del

**Dirección de Patrimonio Municipal**  
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso  
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200  
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433  
www.sanpedro.gob.mx

Página 1 de 6



Municipio conforme a la Ley;... XI. Título legal: El contrato, convenio, concesión de uso, permiso o cualesquier otro instrumento o acto jurídico suscrito conforme a las leyes aplicables por las autoridades municipales facultadas para su otorgamiento o expedición, con base en el cual el Municipio concede u otorga a una persona en particular, por tiempo determinado, el uso, goce, disfrute, aprovechamiento o explotación exclusiva de un determinado bien mueble o inmueble de su propiedad;".

Por otra parte, el numeral 9 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señala que en el ejercicio de potestad de autotutela administrativa, el Municipio podrá ordenar y ejecutar por sí y ante sí, bajo las reglas del debido proceso, la recuperación de cualquier bien de propiedad municipal que se encuentre bajo el régimen de dominio público o privado, en los siguientes supuestos: I. Cuando concluya el plazo concedido para el uso, goce o disfrute de dichos bienes, en aquéllos casos donde se hubiere otorgado a terceros por cualquier título legal. Para mayor ilustración se transcribe textualmente el referido numeral:

**"Artículo 9. De la autotutela de los bienes de propiedad municipal.** En el ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, el Municipio podrá ordenar y ejecutar por sí y ante sí, bajo las reglas del debido proceso, la recuperación de cualquier bien de propiedad municipal que se encuentre bajo el régimen de dominio público o privado, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando concluya el plazo concedido para el uso, goce o disfrute de dichos bienes, en aquéllos casos donde se hubiere otorgado a terceros por cualquier título legal"; [...]

**TERCERO.-** Que del expediente 115/2000, se advierte que esta municipalidad es propietaria de un inmueble con una superficie de 364.60 metros cuadrados, el cual se encuentra construido en un área de mayor extensión identificada con expediente catastral número 13-126-060, localizada en la CALLE SIERRA LINDA NÚMERO 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, dicha área municipal fue adquirida por este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Bosques del Valle Tercer Sector, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 99, Volumen 42, Libro 5, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de septiembre de 1980-mil novecientos ochenta, inscripción que resulta suficiente para acreditar la propiedad del citado predio, con fundamento en lo establecido por el artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el día 11-once de enero de 2006-dos mil seis, se aprobó, otorgar mediante Contrato de Concesión de Uso, al Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, la superficie total de 364.60 metros cuadrados, y tendría como vigencia un período de 4-cuatro años iniciando a partir del 21-veintiuno de agosto de 2005-dos mil cinco que abarca desde la fecha de la firma del Contrato hasta el 21-veintiuno de agosto de 2009-dos mil nueve, la cual corresponde al predio propiedad del Municipio descrito en el párrafo anterior.

**QUINTO.-** Asimismo, en fecha 02-dos de marzo de 2006-dos mil seis, fue celebrado el Contrato de Concesión de Uso, entre el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, y el **Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano**, respecto del bien inmueble

**Dirección de Patrimonio Municipal**  
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso  
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200  
Commutador: (81) 8400.4400 Dlx. (81) 8400.4433  
www.sanpedro.gob.mx



antes descrito, en donde quedó estipulado en la cláusula sexta. - VIGENCIA. - "El CONCESIONARIO" podrá utilizar "EL INMUEBLE" hasta el día 21-veintiuno de agosto de 2009-dos mil nueve.

En virtud de lo anterior, y siendo que la vigencia del contrato concluyó el 21-veintiuno de agosto del año 2009-dos mil nueve, sin que exista a la fecha documento por medio del cual se acredite por parte del **Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano**, la restitución jurídica y material del bien inmueble identificado con el número de expediente catastral 13-126-060 a este Municipio, razón por lo cual, esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, advierte que en el presente caso, se actualiza el supuesto establecido en la fracción I, del artículo 9, del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual establece que en el ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, el Municipio podrá ordenar y ejecutar por sí y ante sí, la recuperación de cualquier bien de propiedad municipal que se encuentra bajo el régimen de dominio público o privado, cuando concluya el plazo concedido para el uso, goce o disfrute de dichos bienes, en aquellos casos donde se hubiere otorgado a terceros por cualquier título legal.

Es decir, consiste en la facultad que dicho Reglamento le confiere a este Municipio por conducto de la autoridad competente, denominada "potestad de autotutela administrativa", misma que puede ser ejercitada con el objeto de recuperar cualquier bien de su propiedad, en el supuesto de que haya concluido el plazo concedido para el uso, goce o disfrute, en aquellos casos donde se hubiere otorgado a terceros por cualquier título legal, como se acredita en la especie.

En consecuencia, al haber concluido la vigencia del contrato de fecha 21-veintiuno de agosto de 2009, la suscrita autoridad considera que es factible hacer efectivo el ejercicio de esa potestad de autotutela administrativa, a fin de dar inicio al procedimiento de recuperación, respecto al bien inmueble propiedad de este municipio ubicado en la CALLE SIERRA LINDA NO. 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con una superficie total de 364.60 metros cuadrados, con el número de expediente catastral 13-126-060, ello, de conformidad con los dispositivos legales 9 fracción I y 33 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Se da inicio al procedimiento previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual se integra el presente expediente número **SFT/DPM/RI-109/2018**, y se otorga al **Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano**, por conducto de su representante legal, apoderado o en su caso, al ocupante o detentador del inmueble ubicado en la CALLE SIERRA LINDA NO. 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES EN EL

**Dirección de Patrimonio Municipal**  
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso  
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200  
Conmutador: (81) 8400.4400 Dlx. (81) 8400.4433  
www.sanpedro.gob.mx

Página 3 de 6



FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con el número de Expediente Catastral 13-126-060, un término de **10-diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que se presente ante esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y **manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su intención**, debiendo dirigir el mismo a esta autoridad, con recinto oficial en Palacio Municipal ubicado en Juárez y Libertad, s/n, Segundo Piso, Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Asimismo, se le hace saber al **Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano**, por conducto de su representante legal, apoderado o en su caso, al ocupante o detentador del inmueble ubicado en la CALLE SIERRA LINDA NO. 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con el número de Expediente Catastral 13-126-060, que de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, una vez concluido el término concedido, o en su caso, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere y los alegatos que presentare, o que no haya hecho uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido, se pondrá el presente procedimiento en estado de resolución.

**TERCERO:** Por otro lado, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se encuentra el presente procedimiento, es decir en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones, aún las de carácter de personal, se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Autoridad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente en los términos de lo dispuesto en el numeral 12 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTO:** Se ordena la publicación del instructivo de notificación del presente acuerdo, mediante su colocación en la tabla de avisos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio, en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el numeral 33 párrafo tercero del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTO:** Se ordena fijar un aviso en el inmueble ubicado en LA CALLE SIERRA LINDA NO. 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, donde se exprese el inicio del presente procedimiento, los datos de identificación del procedimiento y la fecha de su inicio, así como la autoridad responsable del mismo y el domicilio de su recinto oficial, además, deberá ser colocado en el exterior del inmueble de que se trate y ser visible por lo menos a tres metros de distancia y su instalación deberá ser fijada en un elemento que razonablemente impida su pérdida o deterioro a causas de los elementos naturales en un periodo no menor a tres meses y en el acta que se levante con motivo de la diligencia de notificación del inicio del procedimiento deberá señalarse el cumplimiento de esta obligación y la toma de por lo menos tres fotografías que se anexarán a dicha acta como parte

Dirección de Patrimonio Municipal  
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso  
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200  
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433  
www.sanpedro.gob.mx



de la misma, ello, de conformidad con el artículo 33 párrafos cuarto y quinto del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEXTO:** Se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, a fin de que realice la anotación que corresponda a la publicidad del inicio del presente procedimiento respecto del bien inmueble propiedad de este Municipio, con expediente catastral 13-126-060, y quede debidamente asentada en dicho registro, de conformidad con el artículo 33 párrafo sexto del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEPTIMO:** Se hace de su conocimiento, que el Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 37, prevé la posibilidad de que la autoridad municipal pueda celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio en cualquier momento, siempre que no sean contrarios a las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente al **Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano**, a su representante legal, apoderado o en su caso, al ocupante o detentador del inmueble ubicado en la CALLE SIERRA LINDA NO. 77, ESQUINA CON AVENIDA ALFONSO REYES EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE EN ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con el número de Expediente Catastral 13-126-060, en los términos de lo dispuesto en el artículo 33 el Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 69, 70 y 71 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente por disposición expresa del numeral 12 de dicho Reglamento. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, se autoriza para tal efecto a los C.C. inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores: Lic. Héctor Omar García Urbina, Jesús Constantino Ramos Garza y Jesús Raúl Leal Grajeda, adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta, debiendo identificarse con credencial expedida por la autoridad competente, acreditando el desempeño de su función, y deberán entregarle a la persona con quien se entiende la diligencia, un original del instructivo que contiene la transcripción del presente acuerdo. Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Carlos de la Garza Garza, Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. **Cumplase.-**

**LIC. CARLOS DE LA GARZA GARZA**  
 Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del  
 Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Dirección de Patrimonio Municipal  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Pto.  
 Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200  
 Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433  
 www.sanpedro.gob.mx

Página 5 de 6



GACETA MUNICIPAL No. 289 MARZO 2020.

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento  
San Pedro Garza García

Palacio Municipal  
San Pedro Garza García, Nuevo León  
Juárez y Libertad s/n  
Centro de San Pedro  
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230